

Actualizado a: 09/05/2025

Se aprueba la convocatoria de subvenciones a empresas del Principado de Asturias, en el marco del programa de ayudas a la transformación digital para 2025, susceptibles de cofinanciación del Fondo de Transición Justa de España (2021-2027)

Destinatarios: Empresas (pymes y los empresarios individuales) con personalidad jurídica propia

Información de interés

Ámbito geográfico:	Asturias
Organismo:	Consejería de Ciencia, Industria y Empleo
Administración:	Principado de Asturias
Plazo(s) de solicitud:	25/06/2025
Notas solicitud:	Hasta el 25 de junio de 2025
Tipo:	Subvención
Importe:	700.000,00€
Notas:	Crédito 2025: 700.000 euros
CEE:	En el marco del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis
Enlaces:	www.sekuens.es

Referencias de la publicación

- Resolución 250430. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 88 de 9 de mayo de 2025. (Extracto-Convocatoria)
- Resolución 240702. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 134 de 10 de julio de 2024. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Construcción	Innovación	Activos fijos inmateriales Activos fijos materiales Asistencia técnica Contratación de técnicos Estudios de viabilidad Estudios económicos Estudios técnicos Fomento de la competitividad Innovación tecnológica Proyectos de inversión



Empresas en general	Innovación Mejora de estructuras	Activos fijos inmateriales Activos fijos materiales Asistencia técnica Contratación de técnicos Estudios de viabilidad Estudios económicos Estudios técnicos Fomento de la competitividad Innovación tecnológica Proyectos de inversión
Industria	Innovación Mejora de estructuras	Activos fijos inmateriales Activos fijos materiales Asistencia técnica Contratación de técnicos Estudios de viabilidad Estudios económicos Estudios técnicos Fomento de la competitividad Innovación tecnológica Proyectos de inversión

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA (AGENCIA)

EXTRACTO de la Resolución de 29 de abril de 2025, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a empresas del Principado de Asturias, en el marco del programa de ayudas a la transformación digital para 2025, susceptibles de cofinanciación del Fondo de Transición Justa de España (2021-2027).

BDNS (Identif.): 829812.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829812>).

Primero.—Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas (pymes y los empresarios individuales) con personalidad jurídica propia, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, tengan un centro de trabajo en Asturias en el que desarrollen su actividad y presenten un proyecto para ser desarrollado en el Principado de Asturias, pertenezcan a los sectores: Industrial, servicios industriales (incluida logística) y del sector de la construcción, en lo concerniente a la ejecución de obras, siempre que la actividad que lleven a cabo coincida con alguno de los IAEs subvencionables establecidos en la convocatoria.

Las pymes deberán contar con uno o más empleados por cuenta ajena o uno o más socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como de laboral (en ambos casos a tiempo completo o equivalente). Los autónomos deberán contar con uno o más empleados a tiempo completo o equivalente, computando como empleado el propio autónomo.

Quedan excluidas expresamente las comunidades de bienes y las sociedades civiles, las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro, así como las empresas que estén incursas en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación mercantil.

Segundo.—Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a proyectos de inversión que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias y que implanten y desarrollen soluciones en el ámbito de la Industria 4.0 (I4.0) con el objetivo de lograr una mejora de la competitividad.

Tercero.—Bases reguladoras:

Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Asturiana Sekuens, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA n.º 134 de 10-VII-2024).

Cuarto.—Cuantía:

La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2025 será de setecientos mil euros (700.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Agencia, cuantía que ha sido autorizada por Resolución de La Vicepresidenta de la Agencia con fecha de 28 de febrero de 2025. Resulta ampliable en 350.000,00 €.

La financiación procede del propio presupuesto de la Agencia, pudiendo ser cofinanciadas las ayudas por la Unión Europea a través del FTJ.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día natural siguiente al de la publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, hasta las 14:00 horas del día 25 de junio de 2025, hora peninsular en España.

Sexto.—Otros datos:

En el portal de la Agencia (www.sekuens.es) encontrará los modelos normalizados de solicitud y cuenta justificativa. URL: <https://bit.ly/4jEieUy>

Llanera, 24 de abril de 2025.—El Presidente de la Agencia.—Cód. 2025-03569.

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA EL EJERCICIO 2025 SUSCEPTIBLES DE SER COFINANCIADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA DE ESPAÑA 2021-2027

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en adelante BOPA, NÚM. 134 de 10-VII-2024), bases reguladoras a las que está sometida la presente convocatoria.

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación (en adelante, la Agencia), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, la propia la Ley de creación de la Agencia establece que su objetivo es fomentar la implantación de empresas en la región y mejorar la gestión y las estructuras empresariales, especialmente en el caso de las pequeñas y medianas empresas que estén alineadas con las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias. Para ello, se busca facilitar su adaptación a los avances tecnológicos y a las demandas del mercado, así como promover la creación de nuevas empresas. Además, la Agencia impulsará iniciativas para diversificar la actividad empresarial, fortaleciendo tanto los sectores tradicionales como los emergentes, especialmente aquellos intensivos en conocimiento, de mayor valor añadido y generadores de empleo cualificado, con el propósito de favorecer la convergencia con las regiones desarrolladas y dinámicas de la Unión Europea.

Por otra parte, el tejido empresarial de Asturias está compuesto principalmente por pymes, y fortalecerlas es una prioridad dentro del modelo de crecimiento regional, ya que son la base de la economía e industria local y un medio clave para crear empleo y reducir el desempleo en la región. Por ello, se considera fundamental apoyar cualquier inversión empresarial impulsada por las pymes, con el objetivo de generar riqueza para el territorio.

Esta Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, en su artículo 7 apartado a), atribuye a la Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

La Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias 2021-2027 (en adelante S3), como instrumento de transformación económica regional, plantea y reflexiona hacia dónde quiere encaminar su futuro nuestra región para avanzar hacia un nuevo modelo productivo de la mano de la transformación ecológica y digital. La S3, aprobada en Consejo de Gobierno del 02/12/2022, busca rediseñar y redimensionar la estructura de la RIS3 2014-2020 a través de la ampliación de la especialización productiva de Asturias, y dotar un marco adecuado para que otras ramas de actividad de alto potencial alcancen niveles óptimos de ventaja exterior y capacidad de arrastre sobre la economía regional.

La estrategia S3 impulsa los hubs como redes de equipamientos de I+D para acelerar el desarrollo de las tecnologías asociadas a la transición ecológica y digital y su transferencia a las empresas y busca además fomentar la colaboración entre los agentes del sistema regional de ciencia, priorizando sectores clave sobre los que se garantice un despliegue eficaz y efectivo a lo largo de cadenas de valor y capacidad de arrastre sobre la economía regional.

En la misma línea, los Planes de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), principales marcos programáticos de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, son la

herramienta clave para el despliegue de estrategia S3, y aspiran a focalizar el Sistema Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación en áreas de importancia económica y estratégica para la región, orientando los recursos hacia los ámbitos identificadas en la S3 para impulsar actuaciones de I+D+i que permitan consolidar nuestras capacidades a su alrededor.

Más concretamente el PCTI 2024-2027, dentro de su pilar estratégico número 3 (I+D+i empresarial) plantea el Objetivo estratégico OE3 de Promover y apoyar el desarrollo de actividades de I+D+i en el tejido empresarial asturiano que, alineadas con las necesidades y la especialización regional, permitan posicionar al ecosistema a nivel nacional e internacional.

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 (en adelante RDC), establece las disposiciones comunes relativas a diferentes fondos europeos, entre los que se encuentra el Fondo de Transición Justa.

El Fondo de Transición Justa (en adelante FTJ), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante RFTJ) tiene como objetivo principal apoyar a las regiones y sectores más afectados por la transición hacia una economía climáticamente neutra y busca garantizar que la transición hacia una economía más verde sea equitativa y justa, minimizando el impacto en las regiones y trabajadores más vulnerables, para lo cual una de sus líneas de actuación en Asturias pasa por fomentar proyectos de I+D+i orientados a la automatización y transformación digital de las empresas.

La presente línea de ayudas contribuye al objetivo político del FTJ 21-27 y que se encuentra enmarcada dentro de la Prioridad 1 Asturias, Subprioridad AST-4 Fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), la integración de las TIC y la transformación digital, dentro de la acción 4.02 Proyectos de I+D+i, públicos y privados, relacionados con la transformación ecológica de la economía, incluidas plantas piloto e instalaciones singulares.

El ámbito de intervención y los indicadores correspondientes a estas ayudas son los siguientes:

- **Ámbito de Intervención:** 013 Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivos, los ciberempresarios, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)
- **Indicadores de Realización:** RCO01 Empresas apoyadas y RCO02: Empresas apoyadas a través de subvenciones.
- **Indicadores de Resultados:** RCR01 Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas.

Por su parte, el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (en adelante Reglamento de minimis), establece un marco según el cual las medidas de ayuda que cumplan las condiciones establecidas en dicho Reglamento no reúnen todos los criterios del artículo 107, apartado 1, del Tratado y, por consiguiente, no estarán sujetas a la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado. Estas ayudas se enmarcan en el citado Reglamento de minimis.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo para 2024-2027, aprobado por Resolución 26 de marzo de 2024, en la redacción dada por la Resolución de 12 de febrero de 2025, de tercera modificación, se incluye la convocatoria de Ayudas a la Transformación Digital para el año 2025 con una dotación económica de 700.000,00 €, ampliables en otros 350.000,00 €.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992,

de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Ayuda a la Transformación Digital, para el ejercicio 2025, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, al enmarcarse la convocatoria en el FTJ, Prioridad 1, Subprioridad AST-4, tipo de acción 4.02.

Segundo.- Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a proyectos de inversión que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias y que implanten y desarrollen soluciones en el ámbito de la Industria 4.0 (I4.0) con el objetivo de lograr una mejora de la competitividad.

Tercero.- Cuantía

1. La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2025 es de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución de la Vicepresidenta de la Agencia de fecha 28 de febrero de 2025.
2. Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.
3. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del FTJ.

Cuarto. Régimen Regulator

1. El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a diferentes fondos europeos; el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo de Transición justa; la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027; los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Fondo de Transición Justa de España 2021-2027; y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (BOPA núm. 134 de 10-VII-2024).



2. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FTJ acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace [Canal SNCA](#). También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.
3. Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se enmarcan en el Reglamento de minimis, en virtud del cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no podrá exceder de 300.000,00 € durante cualquier período de tres años.
4. Tal y como establece el Reglamento de minimis:
 - Se considerarán una «única empresa» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:
 - a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
 - b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
 - c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
 - d) Una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

- Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa.
- El período de tres años debe evaluarse de forma continua, y en cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.
- El límite máximo indicado en el apartado 3 se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión.
- A los efectos del límite máximo establecidos en el apartado 3 las ayudas se expresarán como subvención en efectivo. Todas las cifras empleadas serán cuantías brutas, es decir, antes de cualquier deducción de impuestos u otras otras cargas. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será el equivalente a la subvención bruta.

Quinto.- Entidades Beneficiarias

1. Según lo establecido en el apartado 1 de la base reguladora cuarta, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas con personalidad jurídica propia, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, tengan un centro de trabajo en Asturias en el que desarrollen su actividad y presenten un proyecto para ser desarrollado en el Principado de Asturias.
2. Más concretamente, serán beneficiarios de estas ayudas las PYMES y los empresarios individuales, de los sectores: Industrial, Servicios Industriales (incluida logística) y del sector de la Construcción, en lo concerniente a la ejecución de obras, siempre que la actividad que lleven a cabo coincida con alguno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) recogidos en la lista de IAEs subvencionables que figura en el Anexo B de esta convocatoria.

3. Para la definición de PYME, tal y como se recoge en el apartado 8 de la base reguladora tercera, se estará a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
4. Las Pymes deberán contar con uno o más empleados por cuenta ajena o uno o más socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como de laboral (en ambos casos a tiempo completo o equivalente). Los autónomos deberán contar con uno o más empleados a tiempo completo o equivalente, computando como empleado el propio autónomo.
5. Además de las entidades afectadas por los supuestos indicados en el apartado 2 de la base reguladora cuarta, quedan excluidas expresamente de esta convocatoria:
 - Las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro
 - Las empresas que estén incursas en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación mercantil.
6. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la presentación de la cuenta justificativa.
7. La Agencia podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión o de vigencia de la ayuda, la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en el presente resuelto y su mantenimiento durante todo el periodo indicado en el párrafo anterior.

Sexto.- Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2025, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, hasta las 14:00 horas del 25 de junio de 2025, hora peninsular en España.

Séptimo.- Contenido de las solicitudes

1. La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el Anexo C de esta convocatoria y que comprende los siguientes documentos.
 - a) Solicitud y la documentación que en él se indica
 - b) Datos Generales
 - c) Datos del Proyecto
 - d) Memoria del Proyecto
 - e) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
2. Si alguna de esta documentación hubiera sido presentada en la Agencia para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en el que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.
3. Con independencia de lo anterior, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información aclaratoria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.
4. En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia (REDOCAD), quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.

5. La solicitud deberá de acompañarse de una declaración responsable que refleje que las actuaciones a desarrollar han sido previamente evaluadas bajo el principio DNSH o de no causar un perjuicio significativo acorde al Reglamento (UE) 2021/2020/852. Dada la tipología de las actuaciones subvencionadas, que no contemplan inversiones en infraestructuras, los proyectos financiados son coherentes con los objetivos climáticos y ambientales de la UE por lo que, de acuerdo con el artículo 73.2.j del RDC, no procede realizar el análisis de requisitos *Climate Proofing*.
6. El formulario de solicitud estará a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es.

Octavo.- Presentación de solicitudes

1. Las empresas podrán presentar una única solicitud a esta convocatoria. En caso de que una empresa presentase varias solicitudes, se tendrá por definitiva la última aportada antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el resolvo sexto de esta convocatoria, entendiéndose por desistidas las presentadas con anterioridad.
2. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Agencia y se presentarán por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Todos los documentos que conforman la solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto en la presente convocatoria.
4. El documento Solicitud deberá presentarse en formato pdf y estar firmado mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él. El DACI deberá presentarse también en formato pdf y firmado mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante.
5. El Documento Datos Generales y Datos del Proyecto deberán presentarse en formato xlsx y la Memoria del Proyecto se deberá presentar en formato pdf.
6. En caso de que hubiera disparidades en la información presentada por el solicitante en los diferentes documentos relativos a un proyecto, se tomarán como ciertos los datos que se recojan en el documento Datos del Proyecto.
7. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de Informe número medio anual de trabajadores en situación de alta.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas (IRPF) para el caso de empresarios individuales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuestos de Actividades Económicas (IAE).
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Agencia a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

El solicitante puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrán descargarse accediendo al [modelo de oposición](#). En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE del representante.
 - NIF del solicitante.
 - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - Vida Laboral de la empresa con fecha del día anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
 - Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, referido a un periodo de seis meses anteriores desde la fecha de presentación de la primera solicitud de ayuda para el proyecto.
 - I.R.P.F. en el caso de persona físicas, del último ejercicio liquidado (excepto nueva actividad).
 - Alta en los I.A.E.
8. La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el Anexo XVII del RDC, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos. En el caso de no obrar inscritos en el RCTIR, deberán aportar la información que se requerirá en su caso.
9. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria integrada en el formulario. En cualquier caso, la Agencia podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud.

10. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Noveno.- Subsanación

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
3. Desde la Agencia se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Décimo.- Instrucción y evaluación

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General o en su caso, el Área que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras y de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
2. La valoración técnica de las solicitudes será efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en el resuelvo Undécimo de la presente convocatoria.
3. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, junto con los informes resultantes de la valoración descrita en el apartado anterior a fin de que proceda a analizar y evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución.
4. En la presente convocatoria, la Comisión de Evaluación quedará integrada por los siguientes miembros o persona en quien deleguen:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Vocales:

- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.
- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias, competente en materia de Universidades, a designación de la persona titular de la misma.
- Dos representantes de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de I+D+i, a designación de la persona titular de la Consejería en la que se integre.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio del Principado de Asturias competente en materia de Fondo de Transición Justa.
- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

Secretaría:

- La persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.
5. La Presidencia de la Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento o convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.



6. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución única de concesión debidamente motivada y efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Undécimo.- Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuación:

CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN			PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. GRADO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL PROYECTO			35
A) Grado de innovación del proyecto	El proyecto es original respecto a las soluciones existentes en el mercado	15	15 puntos
	El proyecto es similar a otros existentes en el mercado, pero con elementos diferenciadores que lo hacen destacar	7	
	El proyecto es poco original o su originalidad no se acredita en la propuesta	0	
B) Avance en la transformación digital de la empresa	El proyecto impulsa un avance significativo en la transformación digital de la empresa al incorporar transformaciones disruptivas y/o contribuir a la creación de nuevos modelos de negocio	10	10 puntos
	El proyecto permite rediseñar procesos existentes en la empresa gracias a la adopción de tecnologías de las que la organización no disponía previamente	5	
	El proyecto mantiene el nivel tecnológico existente en la empresa al incorporar mejoras incrementales y/o y/o la actualización a versiones más recientes de tecnologías ya existentes	0	
C) Impacto del proyecto (en proceso, producto, modelos de negocio e integración de la cadena de valor)	El proyecto tiene impacto relevante en más de dos campos simultáneamente	10	10 puntos
	El proyecto tiene impacto relevante en dos campos simultáneamente	7	
	El proyecto tiene impacto relevante en sólo un campo	4	
	El proyecto no tiene impacto relevante o no se acredita en la solicitud	0	
2. IMPACTO Y CONCORDANCIA DEL PROYECTO CON POLÍTICAS REGIONALES			35
A) Representatividad de la inversión en la empresa	La relación Inmovilizado subvencionable/Inmovilizado total $\geq 10\%$	12	12 puntos
	La relación Inmovilizado subvencionable/Inmovilizado total es $<10\%$ y $\geq 5\%$	8	
	La relación Inmovilizado subvencionable/Inmovilizado total es $<5\%$ y $\geq 2\%$	4	
	La relación Inmovilizado subvencionable/Inmovilizado total es $<2\%$	0	
B) Impacto en la región	La ejecución del proyecto tendrá un efecto positivo en otras empresas asturianas pertenecientes a su cadena de valor o al mismo sector	3	3 puntos
	La ejecución del proyecto no evidencia un efecto positivo en otras empresas asturianas o este no se acredita debidamente	0	
C) Concordancia con prioridades S3	El proyecto está relacionado con alguno de los siguientes retos de la S3: - Desarrollo de estrategias digitales de la granja a la mesa - Digitalización clave de la industria creativa - Impulsar la fábrica flexible, eficaz y conectada - Industrialización de la fabricación aditiva e impresión 3D - Digitalización de la asistencia médica y el diagnóstico predictivo, proactivo y personalizado.	12	12 puntos
	El proyecto, si bien se encuadra en las prioridades de la S3, no guarda relación con los ámbitos anteriores	0	
D) Interacción con el sistema regional de I+D+i para la ejecución del proyecto	El proyecto cuenta con la participación de Centros Tecnológicos u OPIS de la región, o surge como resultado de proyectos de I+D+i anteriores	5	5 puntos
	No se cumple lo establecido en el primer criterio pero la empresa participa, a fecha 31/03/2025, en algún clúster regional (de la red de clúster de Asturias), clasificado como excelente	4	
	No se cumple lo establecido en el primer criterio pero la empresa participa, a fecha 31/03/2025, en algún clúster regional (de la red de clúster de Asturias)	2	
	No se cumple lo establecido en el primer criterio y la empresa no participa, a fecha 31/03/2025, en algún clúster regional (de la red de clúster de Asturias)	0	
	El solicitante tiene implantado algún Sistema de Responsabilidad Social Corporativa	1	3 puntos (acumulativa)

E) Responsabilidad Social y Conciliación Empresarial	El solicitante tiene implementado un modelo de Empresa familiarmente responsable	1	
	El solicitante tiene implementado un plan de igualdad (aplicable a empresas de menos de 50 trabajadores)	1	
3. IMPLEMENTACIÓN, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO			25
A) Planificación de las actuaciones	Haber recibido servicios AsDIH en el marco del programa PADIH que guarden relación con el proyecto presentado	15	15 puntos
	Haber recibido servicios AsDIH en el marco del programa PADIH que no guarden relación con el proyecto presentado	11	
	Haber hecho un diagnóstico de digitalización I4.0, en los 3 ejercicios anteriores al de la convocatoria que guarde relación con el proyecto presentado	7	
	Haber hecho un diagnóstico de digitalización I4.0, en los 3 ejercicios anteriores al de la convocatoria que no guarde relación con el proyecto presentado	4	
	No haber recibido servicios AsDIH en el marco del programa PADIH ni hecho un diagnóstico de digitalización I4.0	0	
B) Antecedentes de ayudas previas	No haber recibido ayudas de este programa en los cuatro últimos ejercicios	10	10 puntos
	No haber recibido ayudas de este programa en los dos últimos ejercicios	5	
	Haber recibido alguna ayuda de este programa en los dos últimos ejercicios	0	
3.BIS.- CREACIÓN DE EMPLEO Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO			5
A) Creación de empleo	El proyecto implica la creación de empleo en la empresa suponiendo un aumento de su plantilla, medida en Unidades de Trabajo-Año (UTA), respecto a la media de los 12 meses anteriores a la solicitud y corresponden a la contratación de mujeres, jóvenes entre 18 y 30 años, personas mayores de 45 años o personas con discapacidad	2	2
	El proyecto implica la creación de empleo en la empresa suponiendo un aumento de su plantilla, medida en Unidades de Trabajo-Año (UTA), respecto a la media de los 12 meses anteriores a la solicitud y corresponde a la contratación de perfiles diferentes de los indicados en el apartado anterior	1	
	El proyecto no supone la creación de empleo según se indica en el apartado anterior	0	
B) Localización del proyecto	El proyecto lo desarrolla una empresa ubicada en municipio de Transición Justa	3	3
	El proyecto lo desarrolla una empresa que no está ubicada en un municipio de Transición Justa	0	
<p>Para valorar el inmovilizado total del criterio 2.A), se tomará como referencia el valor que conste en el Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio acreditado que la empresa presente junto con su solicitud. En el caso de empresas de reciente constitución que, en el momento de la solicitud, aún no hayan presentado dicho impuesto, se les otorgará la puntuación máxima en este criterio.</p> <p>A efectos de esta ayuda y para valorar positivamente la realización del Diagnóstico de Digitalización en el criterio 3.A), éste deberá cumplir las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que quien lo realice cuente con la suficiente capacidad, experiencia, solvencia y conocimiento para ello. Que se evalúe la situación tecnológica de la empresa diagnosticada, tanto a nivel de recursos y herramientas disponibles como de su aprovechamiento, abarcando toda su cadena de valor. Que se proponga una hoja de ruta o conjunto de actuaciones priorizadas en función de la situación detectada y de las características y necesidades particulares. <p>La valoración del criterio 3.BIS.A) se realizará considerando el incremento en Unidades de Trabajo-Año (UTA), con respecto a la plantilla media de la empresa en el ejercicio 2024 indicada en el formulario "Datos del proyecto".</p> <p>La valoración del criterio 3.BIS.B) como municipios de Transición Justa se entenderán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Suroccidente: Allande, Tineo, Salas, Cangas del Narcea, Ibias, y Degaña. Valle del Caudal y Aboño: Aller, Lena, Mieres, Morcín, Quirós, Ribera de Arriba, Riosa, Teverga, Gozón, Carreño, Corvera de Asturias, Llanera, Gijón y Villaviciosa. Valle del Nalón: Langreo, Laviana, San Martín del Rey Aurelio, Bimenes, Caso, Piloña y Sobrescobio. 			

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido

mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada solicitud, en aplicación de los citados criterios.

3. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado 1 de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará, por orden de la obtenida en los apartados 2, 3 y 3.BIS de dichos criterios, hasta deshacer el empate. Si la valoración hubiese recibido la misma puntuación en todos los apartados, la prelación se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.
4. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 30 puntos para la valoración total de la solicitud, por debajo de la cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Duodécimo.- Proyectos y actuaciones subvencionables

1. Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para la mejora competitiva de las empresas mediante la I+D+i, definido en el apartado 2 de la base reguladora segunda, el cual tiene entre sus objetivos ayudar a la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, centrando la estrategia en cadenas de valor; e incrementar la competitividad de las empresas regionales impulsando la innovación para el desarrollo de productos de marcado carácter tecnológico y servicios basados en el conocimiento, siendo el objetivo de esta convocatoria apoyar el desarrollo de proyectos de innovación en materia de procesos, tal y como están definidos estos en el apartado 24 de la base reguladora tercera.
2. Serán subvencionables aquellos proyectos que presenten un carácter innovador en el ámbito de la I4.0, contemplen la implantación de soluciones que permitan mejorar los procesos (en su totalidad o en cualquier ámbito de su cadena de valor), los productos o el modelo de negocio de las empresas, y tengan un impacto directo en la capacidad de integración digital, automatización y eficiencia de la empresa.
3. Se considerarán soluciones en el ámbito de la I4.0, aquellas tecnologías que permitan la hibridación entre el mundo físico y el digital, la comunicación y el tratamiento de datos y la generación de conocimiento mediante el procesado y la aplicación de inteligencia a los mismos, para lograr nuevas aplicaciones de gestión, tanto intra como inter-empresas, que ayuden a formar parte de cadenas de valor digitales.
4. Los proyectos subvencionables deberán reunir las características siguientes:
 - Tener la capacidad de generar, recopilar o procesar datos en formato digital, facilitando así su análisis posterior para la toma de decisiones informadas.
 - Disponer de capacidad de integración con los sistemas informáticos existentes en la empresa, permitiendo la interoperabilidad y el intercambio fluido de datos entre diferentes departamentos y procesos.
 - Demostrar un impacto claro en la modernización digital de la empresa, mejorando la eficiencia de sus procesos, incrementando la competitividad a través de la innovación tecnológica o facilitando la adopción de nuevas tecnologías.
5. Quedarán excluidos los equipos sin conectividad o software no integrable, como herramientas offline sin capacidad de interoperar.
6. Los proyectos deberán tener un presupuesto subvencionable comprendido entre los 10.000,00 € y los 60.000,00 €. Si el presupuesto elegible en la subvención superase los 60.000,00 €, se considerará como importe subvencionable esa cantidad.
7. Los proyectos deben cumplir el "efecto incentivador" considerado en el sentido de que el beneficiario no deberá comenzar a trabajar en el proyecto, antes de la presentación de una solicitud de ayuda a la Agencia o a la Administración General del Estado (caso de ayudas dirigidas a pequeños proyectos/proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo



alternativo de las zonas mineras). En este último supuesto, deberá solicitar la subvención antes de vencer el plazo máximo de ejecución del proyecto establecido en la propia Resolución de concesión de la ayuda de que se trate o, en caso de que no se conceda la ayuda, antes de que transcurra un año desde la fecha de terminación del procedimiento correspondiente.

8. Los proyectos deberán estar encuadrados en alguno de los retos definidos en la Estrategia S3, recogidos en el Anexo A de esta convocatoria y tener en cuenta lo establecido en la Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación del programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027 (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2025).
9. Los proyectos deberán cumplir con el principio horizontal de no causar un perjuicio o daño significativo al medio ambiente (DNSH) teniendo en cuenta que en la autoevaluación que se realice puede resultar que el proyecto sí cause un daño, pero éste se minimice con los condicionantes a cumplir tras el análisis de la normativa de aplicación
10. No se considerarán subvencionables los proyectos cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales.

Decimotercero.- Gastos subvencionables

1. De conformidad con lo previsto en la base reguladora séptima, y teniendo en cuenta la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, dada la tipología de las actuaciones apoyadas en este programa de ayudas, los gastos subvencionables son los siguientes:
 - a) Activos fijos: Adquisición de equipamiento, instrumental y software. No será subvencionable en ningún caso la amortización de bienes.
 - d) Colaboraciones externas: Contratación de empresas de consultoría/ingeniería especializada.
 - k) Costes indirectos: 7% de los costes directos elegibles del proyecto según la modalidad de costes simplificados.
2. Los activos fijos podrán ser tanto de tipo material (hardware, instrumental de sensórica y control etc.), como inmaterial (software relativo la implantación y desarrollo de aplicaciones de gestión en el campo de las soluciones de negocio: supply chain, comerciales, financieras y de RR.HH., de inteligencia y control y las relativas a plataformas colaborativas).
3. Los activos, tanto materiales como inmateriales, deberán estar directamente vinculados al objeto del proyecto y ser incorporados al balance de la empresa como activos corrientes. En consecuencia, deberán ser debidamente contabilizados y amortizados conforme a la normativa aplicable. En el Formulario de Solicitud se deberá detallar su encaje, necesidad y relación con el proyecto presentado y justificar cómo van a contribuir a la transformación digital y eficiencia operativa de la empresa.
4. Las colaboraciones externas deberán corresponderse con servicios de consultoría especializada para el desarrollo e implantación de las soluciones. Los gastos de consultoría no podrán superar el 30% de los gastos para la adquisición de activos fijos. En el caso de que los gastos de consultoría superen dicho porcentaje, se minorarán hasta su cumplimiento.
5. Según lo establecido en el primer apartado de la base reguladora décima, el solicitante podrá concertar la adquisición de los activos subvencionables o la contratación de las colaboraciones externas con personas o entidades vinculadas, que en todo caso será autorizado por la Agencia, siempre que:
 - Lo solicite por escrito.
 - La actuación contratada forme parte de la actividad habitual de la entidad o persona vinculada (lo que se acreditará si ésta se encuentre dada de alta en el epígrafe del IAE adecuado).
 - La contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. El solicitante deberá acreditar este punto mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno

de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados, pudiendo en caso contrario limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.
7. El gasto correspondiente al IVA no será subvencionable.

Decimocuarto.- Porcentajes máximos de ayuda

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se otorgarán en forma de subvenciones a fondo perdido y la cuantía de las mismas se calculará como un porcentaje del 50% de la inversión subvencionable aprobada, con el límite de 300.000 € en un periodo de 3 años establecido en el Reglamento de minimis.
2. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.
3. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para aplicar la intensidad máxima a todos los proyectos que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, con el fin de conseguir un aprovechamiento óptimo de los fondos disponibles, se prorrateará su distribución entre dichos proyectos, teniendo en cuenta su orden de prelación, de manera que el porcentaje de ayuda recibido sea proporcional a la puntuación obtenida.
4. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra del Principado de Asturias para el mismo proyecto, pero conforme a lo establecido en el apartado 5 de la base reguladora octava, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas concedidas de otras fuentes para el mismo proyecto o actuación, cuando dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables diferentes.
5. Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento de minimis podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, así como con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión y al Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento de minimis.
6. Las ayudas de minimis concedidas en virtud del Reglamento de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables ni con ayudas estatales para la misma medida de financiación de riesgo si dicha acumulación excediera la intensidad de ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Decimoquinto.- Publicidad

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base decimonovena de las Bases Reguladoras. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y de la Unión Europea a través del FTJ mostrando:
2. En concreto se deberán realizar las siguientes actuaciones:
 - Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.



- El emblema de la Unión Europea, con la leyenda “Cofinanciado por la Unión Europea” conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- El logotipo del FTJ será el siguiente.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

3. De igual forma, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FJT a la actividad subvencionada:
 - a) Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
 - b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
 - c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido respecto a aquellas operaciones que reciban ayuda y cuyo coste total sea superior a 100.000,00 euros.
 - d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.
4. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección www.sekuens.es.

Decimosexto.- Resolución

1. La Resolución será dictada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelto sexto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el BOPA, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, de la Agencia, www.sekuens.es.
4. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.
5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (en adelante LRJAPA), y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga este.

Decimoséptimo.- Modificaciones

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelvo, se estará a lo dispuesto en la base reguladora decimooctava relativo a modificaciones.
2. Las solicitudes de modificación se presentarán por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Las solicitudes de modificación deberán presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución del proyecto.
4. Aquellas modificaciones que supongan una reducción del gasto subvencionable aprobado, podrán ser aceptadas sin perjuicio de las actuaciones que correspondan en la fase de justificación de la ayuda, conforme a los incumplimientos 2 y 3 de la base reguladora vigesimoquinta apartado 2, en caso de que finalmente se produjese una desviación a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda.
5. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimooctavo.- Justificación de la realización de la actividad

1. Según lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página web www.sekuens.es, y se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Una vez concluido el proyecto, se podrá presentar la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos, siendo la fecha límite para su presentación tres meses después de la finalización del periodo establecido en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto.
4. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.

5. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos conforme a lo establecido en la base reguladora decimonovena, apartado 2, j).
6. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno.- Pago de las subvenciones concedidas

1. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas antes de la finalización y certificación del proyecto aprobado mediante los siguientes mecanismos:
 - Pagos a cuenta o fraccionados: previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
 - Pagos anticipados: mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.
2. En caso de que una empresa hubiera recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, podrá voluntariamente, en cualquier momento, reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.
3. No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.
4. En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimera.

Vigésimo.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas aprobadas con cargo a la presente convocatoria estarán obligadas a cumplir todo lo recogido en la base reguladora decimonovena, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.
2. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada con el FTJ, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del RDC, las empresas beneficiarias deberán mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones vinculadas al proyecto.
3. De la misma forma, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad sobre el apoyo procedente de la Unión Europea a través del FTJ según lo indicado en el Resuelto Decimoquinto de esta convocatoria.

4. Además, las empresas beneficiarias deberán cumplir con la obligación de poner a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de cuentas Europeo los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados (incluidos extractos bancarios del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente al beneficiario tras la orden de pago de la misma por parte del órgano gestor) acorde a lo regulado en el artículo 82 del RDC, por un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciban el último pago del sector público.
5. Las empresas beneficiarias deberán mantener los activos subvencionados dentro de la actividad económica de la empresa y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de tres años para el resto de los inventariables, desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión de la ayuda. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, o que se hayan averiado, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Asturias durante el período establecido.
6. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
7. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
8. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Los beneficiarios tienen la obligación de aceptar la ayuda de manera expresa, para lo que deberán remitir a la Agencia la Declaración de aceptación de la ayuda FTJ, cuyo modelo normalizado estará disponible en la página web de la Agencia www.sekuens.es, en formato .pdf y firmada mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se resuelva la presente convocatoria.
10. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a comunicar a la Agencia la información sobre la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoprimer.- Incumplimiento, revocación y reintegro

1. En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos 2 y 3, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

Nº	Incumplimiento	Corrección	Comentario
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 50%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
3	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 50%	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida (<i>salvo en el supuesto indicado en la llamada (1) de la tabla recogida en las bases</i>)

2. Debido a las características del programa de ayudas, además de los incumplimientos mencionados en el apartado 2 de la base reguladora vigésimoquinta, algunos de los cuales se concretan en la tabla anterior, también deberán considerarse los siguientes posibles incumplimientos:

Nº	Incumplimiento	Corrección	Comentario
-	Denegación de las licencias y permisos necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada, o la no inscripción de los activos subvencionados en el registro industrial del Principado de Asturias, cuando se trate de empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
-	Incumplimiento total de la obligación de destino por un plazo de tres años: cese de la actividad a que se vinculen los bienes subvencionados	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
-	Incumplimiento parcial de la obligación de destino por un plazo de tres años: cuando los bienes dejen de estar afectados a la actividad que justificó la ayuda	% a calcular	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la parte de los 3 años que los bienes dejen de estar efectivamente afectados a la actividad que justificó la ayuda

Vigesimosegundo. Cesión de datos

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, o órganos, comisiones o expertos, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: Borja Sánchez García. Presidente de la Agencia.

ANEXO A. AMBITOS S3: LÍNEAS-RETOS-ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
1. AGROALIMENTACIÓN	1.1 INNOVACIÓN EN PRODUCTOS Y PROCESOS DE LA CADENA AGROALIMENTARIA	<ul style="list-style-type: none"> BIOTECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIO Y DEL DESARROLLO DE NUEVOS ALIMENTOS 	<ul style="list-style-type: none"> Alimentación saludable, funcional y personalizada (nutrición) (*) Nuevas técnicas de envasado y conservación. Alimentos seguros y trazables Alimentación del Paraíso. Modernización de la producción artesanales
		<ul style="list-style-type: none"> SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO 	<ul style="list-style-type: none"> Adaptación de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales al cambio climático Salud y resiliencia marina y dulceacuícola Gestión de los recursos naturales y de las explotaciones agrarias Cuidado del bosque/Desarrollo de la cadena bosque industria Bioeconomía circular y sostenible (*)
	1.2 AFIANZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL MEDIO RURAL	<ul style="list-style-type: none"> PROMOCIÓN DEL TALENTO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MEDIO RURAL 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de canales formativos para la profesionalización de las actividades del medio rural Nuevos modelos de negocio para la explotación de los productos del campo
		<ul style="list-style-type: none"> DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIGITALES DE LA GRANJA A LA MESA 	<ul style="list-style-type: none"> Soportes digitales para los negocios en el medio rural Logística integrada de la cadena agroalimentaria
2. AMBITO ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE	2.1 CALIDAD ASISTENCIAL AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA Y EL ENVEJECIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A ENFERMEDADES CON ALTA PREVALENCIA EN ASTURIAS Y FACILITACIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA 	<ul style="list-style-type: none"> Potenciar la eficiencia del ecosistema innovador en salud Desarrollo de estrategias de neuroprotección en envejecimiento activo y saludable Nuevos modelos de cuidados/servicios dirigidos a la atención integral de las personas a lo largo del proceso de envejecimiento Investigación, análisis y control de pandemias continuando con el esfuerzo de conocimiento adquirido con la crisis de la COVID19
		<ul style="list-style-type: none"> DIGITALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y EL DIAGNÓSTICO PREDICTIVO, PROACTIVO Y PERSONALIZADO 	<ul style="list-style-type: none"> Transformación Digital. Medicina de precisión y personalizada Sistemas diagnósticos ayudados por IT Gobernanza del dato en el ámbito sanitario
	2.2 ESPECIALIZACIÓN REGIONAL EN INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y SANITARIA	<ul style="list-style-type: none"> INVESTIGACIÓN EN NUEVAS TERAPIAS Y TRATAMIENTOS AVANZADOS 	<ul style="list-style-type: none"> Terapias avanzadas. (Ingeniería tisular, terapia celular, inmunoterapia) (*) Cáncer (*) Nuevas dianas terapéuticas (*) Biomarcadores y Biosensores (*) Tratamientos neurodegenerativos (*)
		<ul style="list-style-type: none"> SOPORTE A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA: INFRAESTRUCTURAS Y PERSONAS 	<ul style="list-style-type: none"> Habilitar espacios e infraestructuras para la investigación clínica Nuevas tecnologías aplicadas a la formación en biomedicina
3. PATRIMONIO Y BIODIVERSIDAD	3.1 GESTIÓN DE LOS ACTIVOS NATURALES Y CULTURALES DE ASTURIAS	<ul style="list-style-type: none"> CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES DE ASTURIAS 	<ul style="list-style-type: none"> Biodiversidad y Cambio climático (*) Gestión ecosistémica de recursos naturales Soporte tecnológico a la investigación colaborativa
		<ul style="list-style-type: none"> PATRIMONIO INDUSTRIAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO 	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de elementos del patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural Divulgación científica de elementos de patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural
	3.2 INNOVACIÓN TURÍSTICA CON	<ul style="list-style-type: none"> DESARROLLO DE ASTURIAS COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE E INTELIGENTE 	<ul style="list-style-type: none"> Turismo sostenible Turismo inteligente

ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	AREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
	IDENTIDAD DE DESTINO	<ul style="list-style-type: none"> DIGITALIZACIÓN CLAVE DE LA INDUSTRIA CREATIVA 	<ul style="list-style-type: none"> Innovación digital en la economía naranja Circuitos y soportes digitales para la difusión de la cultura
4. ENERGÍA Y CIRCULARIDAD	4.1 TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN ASTURIAS	<ul style="list-style-type: none"> PRODUCCIÓN DE ENERGÍA LIMPIA E HIDRÓGENO VERDE 	<ul style="list-style-type: none"> Despliegue de renovables y almacenamiento energético (*) Producción de H2 verde (*) Cadena de valor del H2 y materiales vinculados Modelos innovadores de producción, distribución y consumo de energía
		<ul style="list-style-type: none"> MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo del transporte sostenible Descarbonización de los elementos de transporte Materiales y sistemas para la construcción (*) Edificios de bajo consumo
	4.2 INDUSTRIA CIRCULAR Y NEUTRA EN CARBONO	<ul style="list-style-type: none"> DESCARBONIZACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES 	<ul style="list-style-type: none"> Eficiencia energética en la industria Fuentes renovables y alternativas al uso de C en los procesos industriales Hidrógeno como vector para la descarbonización del sector productivo CCUS. Captura, uso y almacenamiento de carbono (*)
		<ul style="list-style-type: none"> APROVECHAMIENTO DE CORRIENTES RESIDUALES EN LA INDUSTRIA. MODELOS DE CIRCULARIDAD 	<ul style="list-style-type: none"> Ecodiseño de productos y procesos Materiales sostenibles y Simbiosis industrial (*) Simbiosis industrial urbana
5. INDUSTRIA INTELIGENTE Y RESILIENTE	5.1 COMPETITIVIDAD DEL PRODUCTO INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none"> POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DE LA FABRICACIÓN DE GRANDES COMPONENTES METALMECÁNICOS 	<ul style="list-style-type: none"> Colaboración público-privada en la cadena de valor del acero Equipamientos de I+D+i Adopción de nuevas tecnologías y el acceso y gestión de los datos Materiales avanzados para grandes estructuras y componentes metalmecánicos (*)
		<ul style="list-style-type: none"> INCREMENTAR EL VALOR AÑADIDO DE LA OFERTA INDUSTRIAL 	<ul style="list-style-type: none"> Incrementar el valor percibido por el cliente Servitización del producto Nanomateriales y materiales 2D (*) Respuesta de los materiales a la demanda en servicio de los productos (*)
	5.2 FABRICACIÓN INTELIGENTE	<ul style="list-style-type: none"> IMPULSAR LA FÁBRICA FLEXIBLE, EFICAZ Y CONECTADA 	<ul style="list-style-type: none"> Toma de datos/Sensórica industrial Tratamiento de datos/Inteligencia artificial
		<ul style="list-style-type: none"> INDUSTRIALIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN ADITIVA E IMPRESIÓN 3D 	<ul style="list-style-type: none"> Tecnologías de fabricación aditiva (*) Diseño de productos 3D Integración de la fabricación aditiva en los procesos industriales Materiales para la fabricación aditiva (*) Certificación y homologación
6 TECNOLOGÍAS ESTRATÉGICAS	6.1 INTELIGENCIA ARTIFICIAL	<ul style="list-style-type: none"> INTELIGENCIA ARTIFICIAL (1) 	<ul style="list-style-type: none"> Aprendizaje automático Tecnologías del lenguaje Sistemas inteligentes de predicción Visión por computador Análisis de patrones

(1) En reto de Inteligencia Artificial del ámbito 6 sólo se incluirán los proyectos de IA que no tengan cabida en el resto de ámbitos sectoriales de la S3

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE	
1	ENERGIA Y AGUA
11	EXTRAC. COMBUST. SOLIDOS, COQUERIAS
114	FABRICACION DE COQUE
12	EXTRACCION PETROLEO Y GAS NATURAL
121	PROSPECCION PETROLEO Y GAS NATURAL
1211	TESTIFICACION POR PROCED. EN SONDEOS
1212	TRABAJOS PARA DESVIACION DE SONDEOS
1213	TOMAS DE MEDIDA PRESION FONDO POZOS
1219	ACTIV. PROSPEC. PETROLEO Y GAS NCOP.
122	EXTRACCION, DISTR. CRUDOS DE PETROLEO
1221	EXTRACCION DE CRUDOS DE PETROLEO
1222	DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO
123	EXTRAC. DEPURACION, DISTR. GAS NATURAL
1231	EXTRACCION Y DEPURACION GAS NATURAL
1232	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
124	EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS
13	REFINO DE PETROLEO
130	REFINO DE PETROLEO
14	EXTRAC. TRANSF. MINERALES RADIATIVOS
141	EXTRAC.-PREPARACION DE MINERALES RADIATIVOS
142	PREPARACION MINERALES RADIOACTIVOS
143	MINERALES RADIATIVOS Y RESIDUOS
1431	TRANSFORMACION DE MINERALES RADIATIVOS
1432	TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS
1433	ALMACENAMIENTO RESIDUOS RADIATIVOS
15	PRODUC. DISTR. ENERG.ELECT.,GAS,TEC.
151	PRODUC. TRANSP. DISTR. ENERG. ELECTRICA
1511	PRODUC. DE ENERGIA HIDROELECTRICA
1512	PRODUCCION ENERGIA TERMoeLECTRICA
1513	PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR
1514	PRODUC. ENERGIA NCOP (SOLAR, ETC.)
1515	TRANSP. DISTR. ENERGIA ELECTRICA
152	FABRICACION, DISTRIBUCION DE GAS
153	PRODUC. DISTR. VAPOR, AGUA CALIENTE
16	DISTR. AGUA Y FABRICACION HIELO
161	TRATAMIENT. DISTR. AGUA NUCLEO URBANO
1611	TRATAMIENT. DISTR. AGUA NUCLEO URBANO
1612	CAPTACION AGUA PARA SU SUMINISTRO
1613	TRATAMIENTO AGUA PARA SU SUMINISTRO
1614	DISTR. AGUA PARA NUCLEOS URBANOS
162	FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
2	EXT. Y TRANSFORM. MINERALES; NO ENERGETICOS
21	EXTRACCION MINERALES METALICOS
211	EXTRACCION MINERALES DE HIERRO
2111	EXTRACCION MINERALES FERREOS
2112	MINERALES FERREOS FACTORIA INDEPENDIENTE
212	EXTRAC. MINERALES METAL. NO FERREOS
2121	EXTRAC. MINERALES METAL. NO FERREOS

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE	
2122	MINERAL METAL. NO FERR. FAC. INDEPENDIENTES
22	PRODUCCION, TRANSFORMACION METALES
221	SIDERURGIA INTEGRAL
2211	PRODC. SIDERURGICOS PRIMARIOS , CABECERA
2212	ACERO BRUTO
2213	SEMIPRODUCTOS
2214	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE
2215	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRIO
2216	PRODC. DERIVADOS DE ANTERIORES INCLUIDOS EN GRUPO 223
2217	OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
222	SIDERURGIA NO INTEGRAL
2221	ACERO BRUTO
2222	SEMIPRODUCTOS
2223	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE
2224	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRIO
2225	PRODUCT. DERIVADOS EPIG. ANT.-INCLUIDO 223
2226	OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
223	FABRICACION DE TUBOS DE ACERO
2231	PRODUCT. TUBULARES ACERO SIN SOLDAR
2232	PRODUCT. TUBULAR ACERO SOLDADO LONG.
2233	PRODUCT. TUBULAR ACERO SOLDADO HELICOIDALMENTE
2234	ACCESORIOS TUBERIAS (ESC. FUNDICION)
224	ESTIRADO, LAMINADO, ETC. ACERO EN FRIO
2241	ALAMBRE DE ACERO
2242	PRODUCTOS CALIBRADOS POR ESTIRADO
2243	PRODUCT. CALIBRADOS POR DESCORTEZADO
2244	PRODUCT. CALIBRADOS POR RECTIFICADO
2245	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
2246	FLEJE LAMINADO EN FRIO
2247	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
2248	FLEJE RECUBIERTO
225	PRODUC.1A.TRANSF. METALES NO FERREOS
2251	PRODUCCION, 1A.TRANSF. DEL ALUMINIO
2252	PRODUCCION, 1A. TRANSF. DEL COBRE
2259	PRODUC.1A.TRANSF. METAL NO FERREOS N.C.O.P.
23	EXTRAC. MINERALES-NO METAL. NI ENERGETICOS
231	EXTRAC. MATERIALES DE CONSTRUCCION
2311	EXTRACCION DE SUSTANCIAS ARCILLOSAS
2312	EXTRAC. ROCAS, PIZARRA PARA CONSTRUCCION
2313	EXTRAC. ARENAS, GRAVAS PARA CONSTRUCCION
2314	EXTRACCION DE YESO
2319	EXTRAC. MATERIALES CONSTRUCCION N.C.O.P.
232	EXTRAC. SALES POTASIO, FOSFATO, ETC.
2321	EXTRACCION DE SALES POTASICAS
2322	EXTRACCION DE FOSFATOS Y NITRATOS
233	EXTRACCION DE SAL COMUN
2331	EXTRACCION DE SAL MARINA
2332	EXTRACCION SAL MANANTIAL Y SAL GEMA

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES
EPÍGRAFE IAE

234	EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE
2341	PIRITAS DE HIERRO SIN TORTAR
2342	AZUFRE NATURAL
239	EXTRAC. MINERALES NO METAL NI ENERGETICOS
2391	EXTRACCION DE FLUORITA
2392	EXTRACCION DE TURBA
2399	EXTRAC. MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
24	IND. PRODUCT. MINERALES NO METALICOS
241	FABRIC. TIERRAS COCIDAS: CONSTRUCCION
2411	LADRILLOS ,BLOQUES, ETC PARA FORJADOS
2412	TEJAS, BALDOSAS, ETC. PARA CONSTRUCCION
242	FABRICACION DE CEMENTOS, CALES Y YESOS
2421	FABRICACION CEMENTOS ARTIFICIALES
2422	FABRICACION DE CEMENTOS NATURALES
2423	FABRICACION DE CALES Y YESOS
243	FABRIC. MATERIALES CONSTRUC. YESO ETC.
2431	FABRICACION HORMIGONES PREPARADOS
2432	FABRIC. PRODUCTOS EN FIBROCEMENTO
2433	FABRIC. ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO
2434	FABRIC. PAVIMENTOS DERIVADOS CEMENTO
2435	FABRIC. ARTIC. DERIVAD. YESO, ESCAYOLA
244	INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL
2441	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADO
2442	INDUSTRIAS PIEDRA NATURAL TALLADA
2443	INDUSTRIAS DE LA PIEDRA ELABORADA
245	FABRICACION DE ABRASIVOS
2451	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MAQUINAS
2452	FABRICACION DE OTROS ABRASIVOS
246	INDUSTRIA DEL VIDRIO
2461	FABRICACION DE VIDRIO PLANO
2462	FABRICACION DE VIDRIO HUECO
2463	FABRICACION DE VIDRIO TECNICO
2464	FABRICACION DE FIBRA DE VIDRIO
2465	MANIPULADO DE VIDRIO
2466	FABRIC. FRITAS, ESMALTES CERAMICOS
247	FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS
2471	FABRICACION ARTICULOS REFRACTARIOS
2472	FABRIC. BALDOSAS, PAVIMENT. SIN BARNIZ
2473	FABRIC. BALDOSAS, PAVIMENT. CON BARNIZ
2474	FABRIC. VAJILLAS, ETC. MATERI. CERAMICO
2475	FABRIC. SANITARIOS DE LOZA, GRES, ETC.
2476	FABRIC. AISLADORES, AISLANTE CERAMICO
2479	FABRIC. ARTICULOS CERAMICOS N.C.O.P.
249	PRODUCT. MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
2491	PRODUCTOS ASFALTICOS
2492	PRODUCTOS A BASE DE AMIANTO
2499	PRODUCTOS OTROS MINERALES NO METALICOS
25	INDUSTRIA QUIMICA

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE

251	PRODUCT. QUIMICOS BASICOS-EXC. FARMA.
2511	PRODUCT. QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS
2512	FABRIC. PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS
2513	FABRIC. PRODUCT. QUIMICOS INORGANICOS
2514	FABRIC. PRIMERAS MATERIAS PLASTICAS
2515	FABRICACION CAUCHOS, LATEX SINTETICO
2516	PRODUC. FIBRA ARTIFICIAL, SINTETICA
2517	FABRIC. ACIDO, ANHIDR. FTALICO, MALEICO
252	FABRIC. PRODUCT. QUIMICOS-AGRICULTURA
2521	FABRICACION DE ABONOS
2522	FABRICACION DE PLAGUICIDAS
253	FABRIC. PRODUCT. QUIMICOS - INDUSTRIA
2531	FABRICACION DE GASES COMPRIMIDOS
2532	FABRICACION COLORANTES Y PIGMENTOS
2533	FABRICACION PINTURAS, BARNICES, LACAS
2534	FABRICACION DE TINTAS DE IMPRENTA
2535	TRATAMIENTO ACEITE, GRASA USO INDUSTRIAL
2536	FABRIC. ACEITE ESENCIAL, SUST. AROMATICAS
2537	FABRIC. COLAS, ETC.- IND. TEXTIL, ETC.
2538	FABRICACION DE EXPLOSIVOS
2539	PRODUCT. QUIMICOS USO INDUST. N.C.O.P.
254	FABRIC. PRODUCTOS FARMACEUTICOS
2541	FABRIC. PRODUCT. FARMACEUTIC. DE BASE
2542	FABRIC. OTROS PRODUCT. FARMACEUTICOS
255	FABRIC. PRODUCT. QUIMIC. CONSUMO FINAL
2551	FABRIC. JABON COMUN, DETERGENTE, LEJIA
2552	JABONES TOCADOR, PRODUCT. PERFUMERIA ETC.
2553	FABRIC. DERIVADOS DE CERAS, PARAFINAS
2554	FABRIC. MATERIAL FOTOGRAF. SENSIBLE
2555	FABRIC. ARTIC. PIROTEC., CERILLAS, ETC.
2559	PRODUCT. QUIMICOS CONSUMO FINAL N.C.O.P.
3	INDUST. TRANSFORMADORAS DE METALES
31	PRODUCT. METALICOS (EXC. MAQUINAS...)
311	FUNDICIONES
3111	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO
3112	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS
312	FORJA, ESTAMPADO, CORTE, ETC.
3121	PIEZAS FORJADAS
3122	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
3123	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS, ETC.
313	TRATAMIENTO, RECUBRIMIENTO METALES
3131	TRATAMIENTO METALES (TEMPLE, ETC.)
3132	RECUBRIMIENTOS METALICOS
3139	TRATAMIENTO PROTECCION DE METALES N.C.O.P.
314	PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES
3141	CARPINTERIA METALICA
3142	FABRICACION ESTRUCTURAS METALICAS
315	CONST. GRANDES DEPOSITOS, CALDERERIA

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES
EPÍGRAFE IAE

3151	CONSTRUCCION DE GRANDES CALDERAS
3152	CONST. DEPOSITOS METALICOS Y OTROS
316	FABRIC. HERRAMIENTAS, ACABADOS METALICOS
3161	FABRICACION HERRAMIENTAS MANUALES
3162	FABRIC. ARTIC. FERRETERIA, CERRAJERIA
3163	TORNILLERIA, FABRIC. DERIVAD. ALAMBRE
3164	FABRICACION DE ARTICULOS DE MENAJE
3165	FABRIC. COCINAS, CALENTADOR NO ELECTRICOS
3166	FABRICACION DE MOBILIARIO METALICOS
3167	FABRIC. RECIPIENT., ENVASES METALICOS
3168	FABRIC. ARMAS LIGERAS Y MUNICIONES
3169	FABRIC. ARTICUL. ACABADOS METAL. N.C.O.P.
319	TALLERES MECANICOS INDEPENDIENTES
3191	TALLERES MECANICOS INDEPEN. MEC. GENERAL
3199	TALLERES MECANICOS INDEPEN. N.C.O.P.
32	CONST. MAQUINARIA, EQUIPO MECANICO
321	CONST. MAQUINAS AGRICOLAS, TRACTORES
3211	CONSTRUCCION DE MAQUINAS AGRICOLAS
3212	CONSTRUCCION TRACTORES AGRICOLAS
322	MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES ETC.
3221	CONST. MAQUINAS PARA TRAB. METALES
3222	CONST. MAQUINAS PARA MADERA, CORCHO
3223	FABRIC. PIEZAS, ETC. PARA MAQ.-HERRAM.
323	CONST. MAQUINAS: INDUST. TEXTIL ETC.
3231	CONST. MAQUINAS TEXTILES, ACCESORIOS
3232	CONST. MAQUINAS: INDUST. CUERO, CALZADO
3233	FABRICACION DE MAQUINAS DE COSER
324	CONST. MAQUINAS: INDUST. ALIMENT. ETC.
3241	CONST. MAQUINAS: INDUS. ALIMENT. TABACO
3242	CONST. MAQUINAS: INDUSTRIA QUIMICA
3243	CONST. MAQUINAS: IND. CAUCHO, PLASTICO
325	CONST. MAQUINAS: MINERIA, SIDERURGIA ETC.
3251	CONST. MAQUINAS: MINERIA, OBRAS PUBLICAS
3252	MAQUINAS: IND. PROD. MINERAL. NO METAL.
3253	CONST. MAQUINAS: SIDERURGIA, FUNDICION
3254	CONST. MAQUINAS. ELEVACION, MANIPULACION
326	FABRICACION ORGANOS DE TRANSMISION
3261	FABRIC. ENGRANAJES, ORGANOS TRANSMISION
3262	FABRICACION DE RODAMIENTOS
329	CONST. OTRAS MAQUINAS, EQUIP. MECANICO
3291	CONST. MAQUINAS: INDUST. PAPEL, ETC.
3292	CONST. MAQUINAS LAVADO, LIMPIEZA SECO
3293	CONST. MOTORES Y TURBINAS-EXC. TRANS.
3294	MAQUINARIA MANIPULACION FLUIDOS
3299	CONST. OTRAS MAQUINAS NCOP
33	CONST. MAQUINAS OFICINA, ORDENADORES
330	CONST. AQUINAS OFICINA, ORDENADORES
3301	MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES

**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias**ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES****EPÍGRAFE IAE**

3302	INSTALACION MAQU. OFIC. Y ORDENADORES
34	CONST. MAQUINARIA, MATERIAL ELECTRICICO
341	FABRIC. HILOS; CABLES ELECTRICOS
3411	FABRIC. HILOS, CABLES AISLADOS PARA COMUNICACIONES
3412	FABRIC. HILOS, CABLES AISLADOS: ELECTRICIDAD
3413	HILOS, CABLES AISLADOS PARA BOBINAS
3414	CORDONES FLEXIBLES, HILOS AISLADOS PARA POTALAMPARAS
3415	HILOS Y CABLES AISLADOS INSTALACIONES CONST.
3419	OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
342	MATERIAL ELECTRICICO DE EQUIPAMIENTO
3421	FABRIC. MAQUINAS: TRANS. ENER. ELECTRICA
3422	FABRICACION OTRO MATERIAL ELECTRICICO
343	FABRICACION PILAS Y ACUMULADORES
3431	FABRICACION PILAS ELECTRICAS
3432	FABRICACION ACUMULADORES ELECTRICOS
3433	FABRIC. ACCESORIOS Y PIEZAS DE PILAS Y ACUMULADORES ELECTR.
344	FABRIC. CONTADORES, APARATOS MEDIDA
345	FABRICACION APARATOS ELECTRODOMESTICOS
3451	FABRIC. COCINAS, HORNOS, APARAT. ELECT.
3452	REFRIGE. CONGELADORES USO DOMESTICO
3453	FABRIC. LAVAVAJILLAS, ETC. USO DOMESTICO
3454	FABRICACION CALENTADORES ELECTRICOS
3455	FABRIC. VENTILADOR. Y ACOND. AIRE DOMES.
3456	FABRIC. APARAT. ELECTRI. AUX. DE COCINA
3457	FABRIC. APARAT. ELECTRI. CUIDADO HOGAR
3458	FABRIC. OTROS APARATOS ELECTRODOMESTICOS
3459	FABRIC. ACCESORIOS, ETC. ELECTRODOMESTICOS
346	FABRIC. LAMPARAS, MATERIAL ALUMBRADO
3461	FABRIC. LAMPARAS ELECTRICAS
3462	FABRIC. LUMINARIAS ALTA INTENSIDAD DESCARGA
3463	FABRIC. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRICICO
3464	FABRIC. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
3465	FABRIC. ACCESORIOS Y PIEZAS MATERIAL ALUMBRADO
35	FABRIC. MAT. ELECTRON. - NO ORDENADORES
351	FABRIC. APARATOS, EQUIPO TELECOMUNICACIONES
3511	FABRIC. APARAT. EQUIPO TELEF. TELEGRAFÍA.
3512	FABRIC. APARATOS, EQUIPO RADIOCOM. TV.
352	FABRIC. APARAT. EQUIPO ELECTROMEDICO.
353	FABRIC. APARATOS, EQUIPO ELECTRONICO.
354	FABRICACION COMPONENTES ELECTRONICOS.
3541	FABRIC. VALVULAS TUBOS ELECTRICOS Y RAYOS X.
3542	FABRIC. OTROS COMP. ELECTRO. ACTIVOS.
3543	FABRIC. COMP. ELECTRONICOS PASIVOS.
3544	ACCESORIOS, ETC. COMPONEN. ELECTRONICOS.
355	FABRIC. APARATOS SONIDO E IMAGEN ...
3551	FABRIC. RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISION.
3552	EDICION SOPORTES SONIDO, VIDEO, ETC.
36	CONST. AUTOMOVILES Y PIEZAS REPUESTO.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE	
361	CONST. MONTAJE AUTOMOVILES Y MOTORES
3611	CONST. AUTOMOVILES DE TURISMO
3612	CONST. MONTAJE AUTOBUSES Y AUTOCARES
3613	CONST. CAMIONES
3614	CONST. OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES.
3615	CONST. MOTORES VEHICULOS AUTOMOVILES.
3616	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES
3617	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
362	CONST. CARROCERIAS, REMOLQUES, ETC.
3621	CONST. CARROCERIAS PARA AUTOMOVILES
3622	CONSTRUCCION REMOLQUES Y VOLQUETES
363	FABRIC. REPUESTOS PARA VEHICULOS
3631	ACCESORIOS, ETC. DE MOTORES DE AUTOMOVILES
3632	ACCESORIOS, ETC. DE CARROCERIAS DE AUTOMOVILES
3639	COMPONENTES, ACC. Y PIEZAS REPUESTO PARA AUTOMOVILES
37	CONST. NAVAL, REPARACION, ETC. BUQUES
371	CONSTRUCCION NAVAL
3711	CONST. DE BUQUES DE CASCO DE ACERO
3712	CONST. DE BUQUES DE CASCO DE MADERA
3713	CONST. DE BUQUES DE CASCO PLASTICO Y OTROS MATERIALES.
3714	CONST. DE ARTEFACTOS FLOTANTES
3715	CONST. MOTORES, TURBINAS Y OTR. MAQUI. BUQUES
3716	ACCESORIOS, ETC: BUQUES, EMBARCACIONES
372	REPARACION, MANTENIMIENTO DE BUQUES
3721	SERV. REPARACION, ETC.: BUQUES, ETC.
3722	SERV. DESGUACE DE BUQUES ETC.
38	CONST. OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE
381	CONST. REPARACION: MAT. FERROVIARIO
3811	CONSTRUCCION MATERIAL FERROVIARIO
3812	SERV. REPARACION: MAT. FERROVIARIO
382	CONST. REPARACION, ETC.: AERONAVES
3821	SERV. REP., AERONAVES INGENIOS AERONAUTICOS ESPACIALES
3822	SERV. REPARACION, REVISION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES
383	CONST. BICICLETAS, ETC. Y REPUESTOS
3831	CONST. MOTOCICLETAS, SCOOTERS, Y CICLOMOTORES
3832	CONST. BICICLETAS, ETC.(EXC.DE NIÑO).
3833	CONST. VEHICULOS ESPECIALES MECANISMO A PROPULSION
3834	MOTORES P/MOTOCICLETAS, SCOOTER VEHICULOS ESPECIALES
3835	ACCESORIOS, TC.:BICICLETAS, MOTOCICLETAS
389	CONST. OTRO MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P.
3891	CONSTRUCCION DE REMOLQUES AGRICOLAS
3892	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
3899	ACCESORIOS MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P.
39	FABRIC. INSTRUMENT. PRECISION, OPTICA
391	FABRIC. INSTRUMENT. PRECISION, MEDIDA
3911	FABRIC. CONTADORES NO ELECTRICOS
3912	FABRIC. INSTRUMENTOS NAVEGACION Y AERONAUTICA
3913	FABRIC. INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA, METEOROLOGIA, ETC.

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE	
3914	FABRIC.'APARATOS MEDIDA, CONTROL Y TEMPERATURA
3915	FABRIC. INSTRUMENTOS PARA ENSAYOS MECANICOS
3916	BALANZAS PRECISION Y OTR. INSTRUMENTOS DE PRECISION
3917	OTROS APARATOS PRECISION, MEDIDA, ETC.
3918	FABRIC. ACCES. PIEZAS APARATOS DE PRECISION, MEDIDA Y CONTROL
392	FABRIC. MATERIAL QUIRURGICO, ORTOPEDICO
3921	FABRIC. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
3922	FABRIC. APARATOS PROTESIS, ORTOPEdia
393	FABRIC. INST. OPTIC. MATERIAL FOTOGRAFIA
3931	INST. OPTICOS, MATERIAL FOTOGRAFICO
3932	FABRIC. MONTURAS GAFAS(EXC. PLASTICO)
399	FABRIC. RELOJES, OTROS INSTRU. N.C.O.P.
3991	RELOJES CRONOGRAFOS DE PULSERA Y BOLSILLO
3992	RELOJES DESPERTADORES
3993	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
3994	RELOJES DE BORDO PARA COCHES, BARCOS, ETC.
3995	RELOJES DE TORRES, FACHADA, UNIFICACION HORARIA
3996	APARATOS CONTROL, CONT. TIEMPO, OTR.S. MECANISMOS RELOJES
3997	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
3998	CAJAS DE RELOJES
3999	ACCESORIOS, PIEZAS SUELTAS Y OTROS INSTRUMENTOS N.C.O.P.
4	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
41	INDUST. PRODUCT. ALIMENTICIOS, BEBIDAS
411	FABRIC. ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
4111	FABRIC. ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
4112	FABRICACION DE ACEITE DE OLIVA
4113	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
412	FABRIC. ACEITES, GRASAS: VEG. Y ANIMALES
4121	EXTRAC. ENVASADO ACEITES SEMILLAS
4122	OBTEN. ENVA. ACEITE, GRASA ANIMALES MARINOS
4123	REFINADO, ENVASADO: GRASAS VEG. ANIMAL.
4124	OBTENCION ENVASADO MARGARINA
413	SACRIFICIO GANADO, CONSERV. CARNE ETC.
4131	SACRIFICIO, DESPIECE GANADO
4132	FABRICACION PRODUCTOS CARNICOS
4133	SUBPRODUCT. CARNICOS USO IND.,ANIMAL
414	INDUSTRIAS LACTEAS
4141	PREPARACION DE LECHE
4142	PREPARACION LECHE EN CONSERVA
4143	FABRICACION DE QUESO Y MANTEQUILLA
4144	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
415	FABRIC. JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES
4151	FABRIC. CONSERVAS VEGETALES
4152	FABRICACION. EXTRACTOS, ZUMOS, ETC.
4153	ENVASADO FRUTAS Y VEGETALES
416	CONSERVAS PESCADO, PRODUCT. MARINOS
4161	CONSERVAS PESCADO, PRODUCT. MARINOS
4162	PROCT. RESIDUALES CONSERVACION PESCADO, ETC.

**ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES****EPÍGRAFE IAE**

417	FABRICACION PRODUCTOS DE MOLINERIA
4171	FABRICACION DE HARINAS Y SEMOLAS
4172	FABRIC. OTROS PRODUCTOS DE MOLINERIA
418	FABRIC. PASTAS ALIMENTIC., AMILACEOS
4181	FABRICACION DE PASTAS ALIMENTICIAS
4182	FABRICACION DE PRODUCTOS AMILACEOS
419	INDUST. PAN, BOLLERIA, PASTELERIA, ETC.
4191	INDUSTRIA DEL PAN Y DE LA BOLLERIA
4192	INDUST. BOLLERIA, PASTELERIA, GALLETAS
4193	INDUSTRIA ELABORACION MASAS FRITAS
42	INDUST. OTROS PRODUCT. ALIMENT. TABACO
420	INDUSTRIA DEL AZUCAR
4201	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
4202	PROCT. RESIDUALES INDUSTRIA DEL AZUCAR
421	INDUST. CACAO, PRODUCTOS CONFITERIA
4211	INDUSTRIA DEL CACAO Y CHOCOLATE
4212	ELABORACION PRODUCTOS DE CONFITERIA
422	INDUST. PRODUCT. ALIMENTACION ANIMAL
4221	FORRAJES MELAZADOS, ETC. PARA ANIMALES
4222	HARINAS PESCADO PARA ELAB. PIENSOS
4223	ELABORACION PIENSOS COMPUESTOS
4224	PIENSO COMPUESTO PARA PERROS Y GATOS
423	ELAB. PRODUCT. ALIMENTICIOS DIVERSOS
4231	ELAB. CAFE, TE Y SUCEDANEOS DE CAFE
4232	ELAB. SOPAS PREPARADAS, EXTRACTOS
4233	ELAB. PRODUCTOS DIETETICOS, REGIMEN
4239	ELAB. OTROS PRODUCT. ALIMENT. N.C.O.P.
424	IND. ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENTACION
4241	DESTILACION, RECTIFIC. ALCOHOLES
4242	OBTENCION DE AGUARDIENTES NATURALES
4243	AGUARDIENTES, LICORES, APERITIVOS
425	INDUSTRIA VINICOLA
4251	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
4252	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
4253	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES
4259	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS N.C.O.P.
426	SIDRERIAS
4261	SIDRA, BEBIDAS FERMENTADAS SIMILARES
4262	PROD. RESIDUALES SIDRERIA
427	FABRICACION CERVEZA, MALTA CERVECERA
4271	CERVEZA Y MALTA CERVECERA
4272	PROD. RESIDUALES FABRICACION CERVEZA
428	INDUST. AGUAS MINERALES, GASEOSAS, ETC.
4281	PREPARAC. ENVASADO AGUAS MINERALES
4282	FABRIC. AGUA GASEOSA, BEBIDAS ANALCOHOLICAS
429	INDUSTRIA DEL TABACO
4291	ELAB. CIGARROS, ETC. Y PRODUC. TABACO
4292	1A.TRANSFORMACION TABACO SIN ELABORAR



ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES
EPÍGRAFE IAE

43	INDUSTRIA TEXTIL
431	INDUSTRIA DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
4311	PREPARACION FIBRAS DE ALGODON
4312	HILADO, RETORCIDO ALGODON Y MEZCLAS
4313	TEJIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
432	INDUSTRIA DE LA LANA Y SUS MEZCLAS
4321	PREPARACION DE LAS FIBRAS DE LANA
4322	HILADO, RETORCIDO LANA Y SUS MEZCLAS
4323	TEJIDO DE LA LANA Y DE SUS MEZCLAS
433	INDUST. SEDA NATURAL, FIBRAS ARTIFICIALES
4331	PROCT. INDUS. SEDA NATURAL Y MEZCLAS
4332	PREPARACION, ETC. FIBRAS ARTIFICIALES
434	INDUST. FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS
4341	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILO
4342	PRODT. RESIDUALES PREPARACION FIBRAS DURAS
4343	IND. HILADOS RETORCIDOS FIBRAS DURAS
4344	IND. TEJIDOS FIBRAS DURAS Y MEZCLAS
435	FABRICACION DE GENEROS DE PUNTO
4351	FABRICACION GENEROS PUNTO EN PIEZA
4352	FABRICACION DE CALCETERIA
4353	FABRIC. PRENDAS INTERIOR. ROPA DORMIR
4354	FABRIC. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
436	ACABADO DE TEXTILES
4361	ACABADO DE TEXTILES BLANQUEADOS
4362	ACABADO DE TEXTILES TEÑIDOS
4363	ACABADO DE TEXTILES ESTAMPADOS
4369	ACABADO TEXTILES APRESTADOS
437	FABRICACION ALFOMBRAS, TAPICES, ETC.
4371	FABRICACION ALFOMBRAS Y TAPICES
4372	FABRICACION TEJIDOS IMPREGNADOS
439	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES
4391	CORDELERIA
4392	FABRIC. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.
4393	FABRIC. TEXTIL. CON FIBRAS RECUPERACION
4399	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
44	INDUSTRIA DEL CUERO
441	CURTICION, ACABADO CUEROS Y PIELES
4411	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS
4412	CUEROS Y PIELES ACABADAS
4413	CUEROS Y PIELES REGENERADA, PRODUCCION RESIDUAL CURTICION
442	FABRIC. ARTICULOS CUERO Y SIMILARES
4421	FABRIC. ART. DE MARROQUINERIA, VIAJE
4422	FABRICACION DE GUANTES DE PIEL
4429	FABRIC. OTROS ARTICULOS CUERO N.C.O.P.
45	INDUST. CALZADO Y CONFEC. TEXTILES
451	FABRIC. EN SERIE CALZADO- NO CAUCHO
4511	PRODUCT. INTERMEDIOS FABRIC. CALZADO
4512	CALZADO DE CALLE FABRIC. EN SERIE

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE

4513	CALZADO ESPECIAL FABRIC. EN SERIE
4514	RECORTES ,DESPERDICIOS CUERO TODAS PROCEDENCIAS
452	FABRIC. CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA
4521	CALZADO DE ARTESANIA Y A MEDIDA
4522	FABRICACION DE CALZADO ORTOPEDICO
453	CONFECCION EN SERIE PRENDAS VESTIR
454	CONFECCION A MEDIDA PRENDAS VESTIR
4541	CONFECCION PRENDAS VESTIR A MEDIDA
4542	CONFECCION SOMBREROS Y ACCESORIOS
455	CONFECCION OTROS ARTICULOS TEXTILES
4551	CONFECCION ART. TEXTILES PARA HOGAR
4559	CONFECCION OTROS ART. TEXTILES N.C.O.P.
456	INDUSTRIA DE LA PELETERIA
4561	INDUSTRIA DE LA PELETERIA NATURAL
4562	INDUSTRIA PELETERIA ARTIFICIAL
46	IND.MADERA,CORCHO Y MUEBLES MADERA
461	ASERRADO, PREPARADO INDUST. MADERA
4611	PRODUCT. PREPARACION INDUST. MADERA
4612	PRODUCT. RESIDUALES INDUST. MADERA
462	FABRUC. PRODUCT. SEMIELABORAD. MADERA
4621	FABRICACION DE CHAPAS DE MADERA
4622	FABRIC. MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS
4623	FABRIC. TABLEROS DE FIBRA, PARTICULAS
4624	FABRICACION DE MADERAS MEJORADAS
463	FABRIC. EN SERIE PIEZAS CARPINTERIA
4631	FABRIC. SERIE PUERTA, VENTANAS MADERA
4632	FABRIC. EN SERIE PARQUET, ENTARIMADO
4633	FABRIC. SERIE OTRAS PIEZAS CARPINTERIA
4634	ESTRUCTURAS, PREFABRICADAS DE MADERA
464	FABRIC. ENVASES Y EMBALAJES MADERA
4641	FABRIC. ENVASES, EMBALAJES INDUSTRIALES
4642	TONELERIA
4643	FABRIC. ESTUCHES, BAULES, ETC.: MADERA
465	FABRIC. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA
4651	FABRIC. OBJETOS MADERA USO DOMESTICO
4652	FABRIC. HERRAMIENT. MANGOS, ETC. MADERA
4653	ARTIC. MADERA FAB. Y CONSERV. CALZADO
4654	ARTIC. MADERA INDUSTRIA TEXTIL
4655	CALZADO DE MADERA
4656	HARINA Y LANA DE MADERA
4659	OTROS OBJETOS DE MADERA NCOP
466	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CORCHO
4661	PRODUCTOS DE CORCHO
4662	PROCT. RESIDUALES FABRIC. ART. CORCHO
467	FABRIC. ART. JUNCO,
4671	ARTICULOS MATERIAS TRENZABLES
4672	CEPILLOS, BROCHAS,ESCOBAS, ETC.
468	INDUSTRIA DEL MUEBLE DE MADERA

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE

4681	FABRIC. MOBILIARIO MADERA: HOGAR
4682	FABRIC. MOBILIARIO MADERA: ESCOLAR
4683	FABRIC. MUEBLES DIVER. MADERA, JUNCO
4684	FABRICACION DE ATAUTES
4685	ACTIV. ANEXAS INDUSTRIA DEL MUEBLE
47	IND. PAPEL; ARTICULOS PAPEL; EDICION
471	FABRICACION DE PASTA PAPELERA
4711	FABRICACION DE PASTA PAPELERA
4712	PRODCT. RESIDUAL FABRIC. PASTA PAPELERA
472	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON
4721	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON
4722	PRODUCT. RESIDUALES DEL PAPEL, CARTON
473	TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON
4731	FABRIC. Y ARTICULOS CARTON ONDULADO
4732	OTROS ENVASES EN PAPEL Y CARTON
4733	FABRIC. ART. OFICINA, ETC. PAPEL, CARTON
4734	FABRIC. ART. DECORACION: PAPEL, CARTON
4739	FABRIC. OTROS MANIPUL. PAPEL, ETC N.C.O.P.
474	ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)
4741	IMPRESION TEXTOS, IMAGENES
4742	IMPRESION DE PRENSA DIARIA
4743	REPRODUCCION TEXTOS O IMAGENES
475	ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS
4751	ESTEREOTIPIA, ETC. FABRIC. RODILLOS
4752	COMPOSICION TEXTOS
4753	REPROD. TEXTOS, IMAGENES PARA IMPRESION
4754	ENCUADERNACION
476	EDICION
4761	EDICION DE LIBROS
4762	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
4769	OTRAS EDICIONES N.C.O.P.
48	IND. TRANSFORMACION CAUCHO, PLASTICO
481	TRANSFORMACION DEL CAUCHO
4811	FABRIC. CUBIERTAS Y CAMARAS CAUCHO
4812	RECAUCHUTADO, RECONSTRUC. CUBIERTAS
4819	FABRIC. OTROS ARTICULOS CAUCHO N.C.O.P.
482	TRANSFORMACION MATERIAS PLASTICAS
4821	FABRIC. PRODUCT. SEMIELAB. MAT. PLASTICAS
4822	FABRIC. ART. ACABADOS MAT. PLASTICAS
49	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
491	JOYERIA Y BISUTERIA
4911	JOYERIA
4912	BISUTERIA
492	FABRICACION INSTRUMENTOS MUSICA
4921	FABRIC. INSTRUMENTO CUERDA TECLADO
4922	FABRIC. INSTRUMENTO VIENTO TECLADO
4923	FABRIC. INSTRUMENT. MUSICA DE CUERDA
4924	INSTRUMENTOS DE VIENTO

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE

4925	FABRIC. INSTRUMENT. MUSICA PERCUSION
4926	INSTRUMENTO MUSICAL DE ELECTRONICA
4927	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
4928	ACCESORIOS INSTRUMENTOS MUSICALES
493	LABOR. FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS
4931	PELICULAS Y COPIAS CINEMATOGRAFICAS REVELADAS
4932	PLACAS, PELICULAS FOTO. NEGATIVAS, DIAPOSITIVAS REVELADAS
4933	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
494	FABRIC. JUEGOS, JUGUETES, ART. DE DEPORTE
4941	FABRIC. JUEGOS, JUGUETE. ART. PUERICULTURA
4942	FABRICACION ARTICULOS DE DEPORTE
495	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS
4951	FABRICACION ARTICULOS DE ESCRITORIO
4959	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS N.C.O.P.
5	CONSTRUCCION
50	CONSTRUCCION
501	EDIFICACION Y OBRA CIVIL
5011	CONST.REPARACION,CONSERV.EDIFICACIONES
5012	CONST.REPARACION,ETC.OBRAS CIVILES
5013	ALBAÑILERIA,TRABAJOS CONST.GENERAL
502	PREPARACION TERRENOS,PAVIMENT. ETC.
5021	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
5022	PREPARACION TERRENO CONST.EDIFICIOS
5023	PREPARACION TERRENOS: OBRAS CIVILES
5024	CIMENTACION,ETC.CONST.EDIFICACIONES
5025	CIMENTACIONES,ETC. EN OBRAS CIVILES
5026	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTOS AGUAS
503	PREPARACION, MONTAJE DE ESTRUCTURAS
5031	PREP.MONTAJE ESTRUCT.:EDIFICACIONES
5032	PREP.MONTAJE ESTRUCT.:OBRAS CIVILES
5033	MONTAJE ESTRUCT.METALICAS:PUERTOS
5034	OBRA EN PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL
504	INSTALACIONES Y MONTAJES
5041	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
5042	INSTALACIONES DE FONTANERIA
5043	INSTAL.FRIO,CALOR, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE
5044	INSTALACION PARARRAYOS Y SIMILARES
5045	MONTAJE,INST.COCINAS,USO NO INDUSTRIAL
5046	MONTAJE,INST. APARATOS ELEVADORES
5047	INSTAL.TELEFONICAS,TELEGRAFICA, ETC.
5048	MONTAJES METALICOS E INSTAL.INDUSTRIAL
505	ACABADOS DE OBRAS
5051	REVESTIMIENTOS EXTERIORES,INTERIOR
5052	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE TODAS CLASES
5053	COLOCACION SOLADOS,PAVIMENTO MADERA
5054	COLOC.AISLAMIENTOS FONICOS,TERMICOS
5055	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
5056	PINTURA DE CUALQUIER TIPO Y CLASE Y REVESTIMIENTO CON PAPEL, TEJIDOS O PLASTICOS Y TERMINACION Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES

ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE	
5057	TRABAJOS EN YESO Y ESCAYOLA Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
506	SERVICIOS AUXILIARES CONST.DRAGADOS
5060	INST.ANDAMIOS,CIMBRAS,ENCOFRADOS ETC.
507	CONST.REPARACION,CONSERV. DE OBRAS
508	AGRUPACIONES,ETC.TEMP. DE EMPRESAS
7	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
75	ACTIV. ANEXAS A LOS TRANSPORTES
756	ACTIV. COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE
7561	AGENCIAS DE TRANSPORTE, TRANSITARIOS
7562	CONSIGNATARIOS DE BUQUES
7569	OTROS SERV. DE MEDIACION TRANSPORTE
76	TELECOMUNICACIONES
761	SERVICIOS TELEFONICOS
7611	SERVICIOS TELEFONICOS EN DOMICILIOS PARTICULARES
7612	SERVICIOS TELEFONICOS PARA USO PUBLICO
769	OTROS SERVICIOS TELECOMUNICACION
7691	SER. TELECOM. VEHICULOS MOVILES, NAVIOS O APARATOS NAVEGACION
7692	SERVICIOS TELETRANSMISION DE DATOS
7693	SERVICIOS TELECOM. POR MEDIO SATELITES ARTIFICIALES
7699	SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION N.C.O.P.
8	INST.FINANCIERAS,SEGUROS,SERV. EMPRESAS
84	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
843	SERV. TECNICOS: INGENIERIA, ARQUITECTURA
8431	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
8433	SERV. TECNICOS PROSPEC. ESTUD. GEOLOGICOS
8439	OTROS SERVICIOS TECNICOS N.C.O.P.
844	SERV. PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLICAS
845	EXPLOTACION ELECTRONICA: TERCEROS
846	EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO
9	OTROS SERVICIOS
91	SERV. AGRIC. GANADEROS. FOREST. PESCA
911	SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
912	SERVICIOS FORESTALES
913	SERV. RELACIONADOS PESCA, ACUICULTURA
92	SERV.SANEAMIENTO; CONTRA INCENDIOS
921	SERVICIOS SANEAMIENTO VIAS PUBLICAS
9211	SERV. LIMPIEZA CALLES, JARDINES, ETC.
9212	SERVICIOS RECOGIDA BASURAS, DESECHOS
9213	EXTERMINIO ANIMAL. DAÑINOS, DESINFECCION
9214	SERV. ALCANTARILLADO, AGUAS RESIDUALES
9215	SERV. INCINERACION, ELIMIN. DE BASURAS
9216	SERV. PROTECCION AMBIENTAL: RUIDO, ETC.
9217	SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS
9218	SERV. ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS
9219	SERV. SANEAMIENTO Y SIMILARES N.C.O.P.
93	EDUCACION E INVESTIGACION
936	INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA
9361	INVESTIGACION CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

**ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES****EPÍGRAFE IAE**

9362	INVESTIGACION CIENCIAS MEDICAS
9363	INVESTIGACIONES AGRARIAS
9364	INVEST. CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS
9365	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
9369	INVEST. CIENTIFICAS, TECNICAS N. C.O.P.
96	SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
961	PRODUCCION, SERV. PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
9611	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
9612	DOBLAJE, MONTAJE, ETC. PELICULAS
9613	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS

ANEXO C

FORMULARIO DE SOLICITUD

Don Doña DNI
 En nombre y representación de NIF

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista de la convocatoria pública de **subvenciones al programa de Ayuda a la Transformación Digital en el ámbito del Principado de Asturias** para el ejercicio 2025.

Título ⁽¹⁾

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia - [REDOCAD](#) SI NO

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Documento de **Datos Generales**, en formato xlsx debidamente cumplimentado.
- Documento de **Datos del Proyecto**, en formato xlsx debidamente cumplimentado.
- Memoria de la actuación**, en formato pdf a desarrollar según la estructura indicada con una extensión máxima de 15 páginas.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** en formato pdf firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el/los representante/s legal/es de la empresa.
- Al menos **tres ofertas** de empresas no vinculadas entre sí, mediante presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., de las inversiones incluidas en la "Relación de inversiones previstas" del documento de Datos del Proyecto, **cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros**, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo preste. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), sobre gastos subvencionables, modificado por la [Ley 14/2011, de 1 de junio](#)).
- ✓ **En caso de contratación con persona o entidad vinculada**, salvo que se trate de un Centro Tecnológico que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#), se deben de aportar:
 - Tres presupuestos** del activo a contratar o **acreditación de contratación en condiciones de mercado** de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).
- ✓ **En caso de sociedades con personalidad jurídica:**
 - Escritura pública**, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.
No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).
 - Acreditación de la representación del firmante de la solicitud**.
No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera). o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).
 - Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado** (excepto empresas de nueva creación).
Si de los datos que figuran en los documentos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación, si bien de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, a los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021.

(1) El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

- ✓ **Cuando se trate de sociedades que no tengan trabajadores por cuenta ajena**, se debe de aportar:
 - Último boletín de cotización liquidado** al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda del/de los socio/s con relación laboral y su **última nómina** o documento de retribución no sujeto al IVA.
- ✓ **Cuando se trate de empresarios individuales**, se debe de aportar:
 - Último boletín de cotización liquidado** en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda del empresario individual y un informe de su **Vida Laboral**.
- ✓ En caso de que el solicitante tenga implantado algún **Sistema de Responsabilidad Social Corporativa, un modelo de Empresa Familiarmente Responsable** y/o tenga implementado un **Plan de Igualdad** (este último, sólo en empresas de menos de 50 trabajadores), se deberá aportar:
 - Certificado o documentación acreditativa** correspondiente

Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, **desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior común.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que no se ha iniciado el proyecto o actividad antes de la presentación de la primera solicitud de ayuda a la Agencia o a la Administración General del Estado.
- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento 2021/1060, la empresa estará obligada a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación.
- Que, si resulta beneficiario de la ayuda, se compromete a conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago del sector público al beneficiario.
- Que las actuaciones previstas en el proyecto cumplen con la normativa de Declaración de Impacto Ambiental o de Autorización Ambiental Integrada, de resultar necesarias y, en todo caso, con el resto de la normativa vigente de protección ambiental aplicable, y tienen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio **DNSH**, de manera que:
 - No dan lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causan un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.
 - No provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí mismas o en las personas, la naturaleza o los activos, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático.

- No afectan al buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, ni al buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
 - No generan importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, no dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, ni la eliminación de residuos pueda causar un perjuicio a largo plazo para el medio ambiente, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la economía circular.
 - No dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.
 - No van en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma:
- NO** ha procedido a su justificación
 - SI** ha procedido a su justificación

CONDICIÓN O NO DE PYME

- De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I artículo 3 del [Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#):

Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

El solicitante, conforme a las anteriores definiciones, declara que:

- NO** se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad
- SI** se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades

Nombre de la empresa	NIF	Participación (%)	Empleo (UTA)	Balance general anual	Volumen de negocio anual

Por lo que en función de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la definición de PYME del citado ANEXO I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la empresa a la que representa **se define como:**

- Microempresa
- Pequeña empresa
- Mediana Empresa
- NO PYME

OTRAS AYUDAS AL PROYECTO



- Que **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto
 SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

AYUDAS DE MINIMIS RECIBIDAS

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 apartado 2 del [Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023](#), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Se considerarán una «única empresa» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución
- d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

El solicitante, conforme a la anterior definición, declara que:

- NO** se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad
- SI** se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades

Nombre de la empresa	NIF	Participación (%)	Empleo (UTA)	Balance general anual	Volumen de negocio anual

En base a lo anterior, y atendiendo al concepto de única empresa, declara que:

- NO**, ha solicitado y/o recibido ayudas acogidas al Reglamento 2023/2831, de 13 de diciembre, de *minimis*.
- SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al Reglamento 2023/2831, de 13 de diciembre, de *minimis*.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas acogidas al Reglamento 2023/2831, de 13 de diciembre, de *minimis* que solicite y/o reciba tan pronto como se conozca.

INTERVENCIÓN DE VINCULADAS EN EL PROYECTO

- Que, en virtud de lo establecido en la Base Reguladora Décima de la Resolución de 02/07/2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, (salvo que se trate de un Centro Tecnológico que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#)) **SOLICITA AUTORIZACIÓN de la Agencia** para concertar la ejecución total o parcial de las actividades para las que solicita subvención, con el personal o entidades vinculadas al solicitante, que se indican a continuación, debiendo acreditar las condiciones de mercado mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

Nombre empresa vinculada	NIF	IAE	Actividad a contratar	Importe (€)

NOTA: Serán empresas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal ⁽²⁾

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

⁽²⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Título del proyecto*			
Descripción del proyecto (a efectos de divulgación) *			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Inversión/gasto presentado (€)*			
Subvención solicitada (€)*			
Tipo de proyecto*	AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL		
IAE Proyecto*			
CNAE Proyecto*			
Precisa trámite ambiental*			

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región*	PRINCIPADO DE ASTURIAS
Municipio (*)	
Población (*)	
Dirección (*)	
Código Postal*	

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario*	
NIF*	
Forma jurídica*	
Razón Social*	
Nombre (solo empresario individual) *	
Primer Apellido (solo empresario individual) *	
Segundo Apellido (solo empresario individual) *	
Nº de cuenta bancaria (incluirl IBAN) *	

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)	
Teléfono	

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

DATOS DEL PROYECTO

1. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Datos de la actividad

Ejercicio	2022	2023	2024
Volumen de negocio ⁽¹⁾			
Total Activo ⁽¹⁾			
Patrimonio Neto ⁽¹⁾			
Capital ⁽¹⁾			
Fondos propios ⁽¹⁾			
Resultado Ejercicio ⁽¹⁾			
Nº total de empleados			
Empleo femenino			
% Exportación			
% I+D			
% capital público		% capital extranjero	

(1) Datos del Impuesto de Sociedades (en caso de no estar presentado el de 2024, datos estimados)

Datos de empleo (ejercicio 2024)

Nº total de empleados (indicados en UTA) ⁽²⁾	
Porcentaje de trabajadores con discapacidad	
Porcentaje de mano de obra femenina	
Porcentaje de trabajadores mayores de 45 años	
Porcentaje de trabajadores jóvenes, entre 18 y 30 años	

(2) UTA (unidades de trabajo-año) equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año

Diagnósticos de I4.0 o de madurez digital

La empresa ha realizado o está realizando un diagnóstico de I4.0 o de madurez digital:

 SI

 NO

En caso afirmativo indicar con que Organismo y en su caso la fecha de realización:

Participación en clusters o plataformas tecnológicas regionales (de la red de clústers de Asturias)

Nombre del Cluster o Plataforma tecnológica en la que participa	Fecha de incorporación

La evaluación técnica del proyecto se basará en la información contenida en esta memoria y en el documento Datos de Proyecto.

Se desarrollará según el índice que se propone a continuación y con una extensión máxima de 15 páginas.

1. Descripción general del proyecto.
2. Explicar la necesidad, la motivación y los antecedentes del proyecto, indicando si surge como resultado del desarrollo de alguna iniciativa previa.
3. Describir y cuantificar el impacto del proyecto en la empresa en relación con: los procesos, los productos, el modelo de negocio, y/o la integración de la cadena de valor.
4. Explicar cómo el proyecto contribuye a mejorar la capacidad de integración digital, la automatización o la eficiencia de la empresa, y si implica algún avance en su proceso de transformación digital.
5. Indicar el grado de innovación del proyecto respecto a las soluciones existentes en el mercado.
6. Reseñar el posible efecto dinamizador y/o impacto del proyecto en otras empresas del sector y/o de su cadena de valor.
7. Si el solicitante ha realizado un diagnóstico digital previo, incluir un breve resumen de la situación inicial de la empresa según dicho diagnóstico y, en su caso, señalar la concordancia entre el proyecto y las áreas de mejora o recomendaciones identificadas en él.
8. Si el solicitante ha recibido servicios AsDIH en el marco del programa PADIH, resumir brevemente su alcance y, en caso de existir, describir la relación con el proyecto presentado.
9. En caso de que exista, indicar el impacto del proyecto en el medio ambiente y las medidas correctivas previstas para mitigar dicho impacto.
10. Si como resultado del proyecto la empresa prevé el incremento de empleo en UTA¹, indicar el incremento respecto a la información de la plantilla media en 2024 indicada en el documento Datos del Proyecto, precisando si se corresponde a la contratación de mujeres, jóvenes entre 18 y 30 años, personas mayores de 45 años o personas con discapacidad.
11. Si el proyecto incluye varios conceptos de gasto, justificar la necesidad de cada elemento individual de la inversión, detallando su adecuación, necesidad y contribución para alcanzar el objetivo deseado.
12. Explicar la viabilidad económica del proyecto, en términos de la rentabilidad esperada.
13. Incluir cualquier otra consideración que se considere relevante

¹ UTA = unidades de trabajo-año. Equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año



Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Operaciones susceptibles de ser cofinanciadas dentro del Programa FTJ de Asturias

Don Doña DNI
En nombre y representación de NIF

En relación con el proyecto:

Título

DECLARA

Primero. CONOCER plenamente las bases y convocatoria que rigen el expediente referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, CONOCER que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE) establece que «**existirá un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 (del artículo 61) se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.**»

Segundo. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar beneficiario en el expediente.

Tercero. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y RESTO DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE LA EMPRESA no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco del presente expediente y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales establecidas en la normativa de aplicación y la documentación de la licitación y subvención.

Firma electrónica del representante legal ⁽¹⁾

⁽¹⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por todos los representantes legales correspondientes.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la gestión de las políticas investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) está incardinada en el ámbito de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

La Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS (en adelante, la Agencia), tal y como se recoge el artículo 1 de su Ley, constituye el instrumento ejecutor de referencia y cohesión de las políticas públicas que impulse la Administración del Principado de Asturias a favor del desarrollo económico y las políticas clave para el progreso que se sitúan en el ámbito de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, estando adscrita a la Consejería con competencias en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Por un lado, la particularidades del procedimiento subvencional en materia de I+D+i, establecidas en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, buscan impulsar la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos de gestión para reducir o suprimir la documentación requerida y reducir los plazos y tiempos de respuesta.

Además, la instauración de una estrategia integrada de investigación, desarrollo tecnológico e innovación necesita que todos los agentes que en cada momento conforman el Sistema Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante, SACI) tengan incentivos al desarrollo de actividades innovadoras, a la generación de conocimiento científico, a su incorporación a los diferentes ámbitos productivos y, por tanto, a su transferencia.

Los Planes de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante PCTI) del Principado de Asturias, principal marco de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias, constituyen el instrumento de programación que permite desarrollar, financiar y ejecutar las políticas públicas de la Administración regional en materia de fomento y coordinación de la I+D+i.

Por su parte, la Estrategia Regional de Especialización Inteligente, traza la hoja de ruta del cambio del modelo productivo de la mano de la ciencia y de la innovación señalando los sectores que más pueden aportar a la transformación del modelo productivo de la mano de la transformación ecológica y digital.

Ambos marcos establecen prioridades y líneas de actuación a desarrollar desde la administración regional que, abordándose de forma distribuida por diferentes instituciones, persiguen una serie de objetivos comunes:

- Potenciar la generación de conocimiento científico-técnico, apoyar las actividades de I+D+i desarrolladas en el Principado de Asturias por los grupos e instituciones de investigación en la región, el desarrollo de tecnologías innovadoras y su transferencia al tejido productivo asturiano, la internacionalización de la investigación y la difusión de sus resultados,
- Incrementar la inversión privada en I+D+i, aumentar el número de empresas innovadoras, fomentar la colaboración intersectorial, mejorar la transferencia de tecnología, apoyar el emprendimiento y la internacionalización de la ciencia, y favorecer el desarrollo de una industria neutra en carbono, circular y competitiva,
- Incrementar los recursos y el potencial del sistema asturiano de I+D+i contribuyendo a la formación y especialización de investigadores, personal técnico y otros profesionales en I+D+i y potenciando sus capacidades, así como facilitando su inserción laboral en actividades de I+D+i, tanto en el sector público como privado; estimular la movilidad de los recursos humanos en I+D+i a nivel internacional, dentro del sector público y entre este y el sector empresarial, impulsando la transferencia, favoreciendo la interrelación entre éstos y propiciando una cooperación eficiente.

Dado que antes de la puesta en marcha de la Agencia, la Administración del Principado de Asturias gestionaba los diferentes programas de ayuda la I+D+i regionales a través de varias instituciones, existiendo diferentes bases y procedimientos, las presentes bases reguladoras pretenden unificar y simplificar el contenido de los programas de ayudas en

materia de I+D+i existentes en el Principado de Asturias hasta ahora, teniendo como principios básicos: la coordinación de todas las políticas de I+D+i del Principado de Asturias; la mejora, flexibilización y simplificación de los mecanismos normativos; y la agilización y estandarización de los procedimientos de solicitud, evaluación, concesión, seguimiento y justificación de las ayudas con el fin de facilitar su gestión, siendo de aplicación a las convocatorias públicas de ayudas para el Fomento y la Promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la disposición que nos ocupa sigue los principios de buena regulación puesto que:

- Existen fundadas razones de interés general para su aprobación habida cuenta de la importancia de las ayudas públicas autonómicas para el mantenimiento del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación y la contribución de éste al progreso económico y social. Para ello el instrumento pertinente son estas bases reguladoras con el contenido fijado en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (principios de necesidad y eficacia).
- Se realiza la regulación imprescindible y proporcionada para atender a la necesidad descrita, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos (principio de proporcionalidad).
- Con el desarrollo de las bases se unifica y simplifica el contenido de las bases reguladoras de ayudas en materia de I+D+i asegurando un marco normativo estable, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisión de las entidades solicitantes de las ayudas (principio de seguridad jurídica).
- Con la publicación de la propuesta de bases en el portal web del Principado de Asturias se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado al texto de la disposición y se garantiza la participación de los ciudadanos en el proceso de elaboración de las mismas (principio de transparencia).
- Las bases evitan cargas administrativas innecesarias, facilitan la gestión y racionalizan la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios a través del formulario que se adjuntará a cada convocatoria en el que se recogerán todos los datos necesarios para la valoración del proyecto. De este modo se racionaliza la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de las líneas de subvenciones de I+D+i haciéndolas eficientes (principio de eficiencia).

Las subvenciones convocadas serán registradas en la BDNS, según lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones.

Al no otorgar la Ley del Principado de Asturias. 9/2022, de 30 de noviembre, competencia reglamentaria al Presidente de la Agencia, la competencia para aprobar sus presentes bases reguladoras corresponde al Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma,

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional o del Fondo de Transición Justa. Con la convocatoria de las ayudas se publicitará, comunicará y difundirá los proyectos cofinanciados con cargo a los mismos.

Las convocatorias a realizar conforme a estas bases reguladoras están incluidas, con carácter previo, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, y lo estarán en sus sucesivas modificaciones.

Dada la necesidad de realizar la convocatoria de algunas de las subvenciones afectadas con carácter inmediato, la presente disposición de carácter general entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 76/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley del Principado de Asturias. 9/2022, de 30 de noviembre, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, o normativa que las sustituya; y demás normativa específica de aplicación para cada convocatoria, en particular la que se relaciona:

- Artículos 107 y 108 (antiguos 87 y 88 del TCE) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Comunicación de la Comisión 2022/C 414/01 por la que se establece el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante Marco Comunitario de I+D+I).
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, cuyo período de aplicación se ha prorrogado hasta el 31/12/2026 mediante el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023 (en adelante RGEC).

- Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general o Reglamento que lo sustituya (en adelante Reglamento de minimis).
- Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo de Transición Justa (en adelante RFTJ).
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en adelante RFEDER).
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC).
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027,
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIFBG).
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU).
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

RESUELVO

Artículo único.—*Objeto.*

El objeto de la presente resolución es establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, con cargo su presupuesto, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva, que figuran como anexo a la presente resolución.

Disposición transitoria única.—*Convocatorias ya iniciadas.*

Las convocatorias de ayudas destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias ya iniciadas en el momento de entrada en vigor de la presente resolución, continuarán rigiéndose por sus bases reguladoras hasta su finalización.

Disposición derogatoria única.—*Derogación normativa.*

1. Con la entrada en vigor de la presente resolución, quedarán expresamente derogadas las siguientes resoluciones de aprobación de bases reguladoras de líneas de ayudas preexistentes:

- Resolución de 24 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas asturianas, para la financiación de proyectos de I+D+i en Cooperación internacional en el marco de las redes ERA-NET en las que participe el IDE-PA, como representante del Principado de Asturias.
- Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el marco de la estrategia Asturias RIS3 (Programa RIS3-EMPRESA).
- Resolución de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas y autónomos del Principado de Asturias en el marco del programa de cheques.
- Resolución de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa para el Fomento y la Promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias.



- Resolución de 18 de septiembre de 2020, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa "In Itineras" de formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i en el Principado de Asturias.
- Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias públicas de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias.
- Resolución de 7 de septiembre de 2020, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a los Consorcios de las Misiones Científicas del Principado de Asturias para el desarrollo de propuestas de intervención y ejecución de proyectos piloto vinculados a la temática de las Misiones

2. Quedan, asimismo, derogadas a la entrada en vigor de la presente resolución, las disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma que se opongan a lo previsto en la misma.

Disposición única.—*Entrada en vigor y publicación en los portales de transparencia.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y será objeto de publicación en el Portal de transparencia del Principado de Asturias y en el Portal de Transparencia de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS.

En Oviedo, a 2 de julio de 2024.—El Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, Borja Sánchez García.—
Cód. 2024-05987.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

Anexo

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, SEKUENS, DESTINADAS A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA I+D+i EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

- 1.- Objeto y régimen de concesión
- 2.- Ámbito de actuación
- 3.- Definiciones
- 4.- Entidades beneficiarias
- 5.- Entidades colaboradoras
- 6.- Actividad subvencionable
- 7.- Gastos subvencionables
- 8.- Intensidad de las ayudas: criterios para su determinación y compatibilidad
- 9.- Subcontratación de las actividades subvencionadas
- 10.- Personas y entidades vinculadas
- 11.- Convocatoria
- 12.- Formalización y presentación de solicitudes
- 13.- Subsanación de las solicitudes
- 14.- Órganos competentes para la instrucción y resolución
- 15.- Evaluación y selección. Procedimiento de concesión de ayudas
- 16.- Criterios de valoración de las solicitudes
- 17.- Resolución de la convocatoria
- 18.- Modificaciones
- 19.- Obligaciones de los beneficiarios
- 20.- Justificación de la realización de la actividad
- 21.- Pago de las subvenciones concedidas
- 22.- Seguimiento y control de las actuaciones
- 23.- Difusión y publicidad
- 24.- Principios que han de respetar las
- 25.- Incumplimiento, revocación y reintegro
- 26.- Régimen de responsabilidades y régimen sancionador
- 27.-
- 28.- Transparencia
- 29.-

1.- Objeto y régimen de concesión

1.1. El objeto de estas bases reguladoras es regular la concesión de las subvenciones a conceder por la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, con cargo a su presupuesto, a proyectos e iniciativas cuyas finalidades sean el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva.

1.2. La finalidad de las presentes bases es apoyar el desarrollo de actividades de I+D+i en el Principado de Asturias, para favorecer la mejora competitiva de las empresas regionales, potenciar el nivel de excelencia y el fortalecimiento de los grupos e instituciones de investigación del Principado, la colaboración y la transferencia de

tecnologías innovadoras al tejido productivo asturiano, la formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i, así como la divulgación científica.

1.3. Dichas convocatorias de ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través fondos como el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante FEDER) o del Fondo de Transición Justa (en adelante FTJ), Horizonte Europa u otros fondos de la Unión Europea.

2.- **Ámbito de actuación**

2.1. Las actuaciones que se financien al amparo de estas bases buscan incrementar el potencial científico y tecnológico del Principado de Asturias y se encuadrarán en los cinco subprogramas siguientes:

- Subprograma para la generación de conocimiento científico-tecnológico;
- Subprograma para la mejora competitiva de las empresas mediante la I+D+i;
- Subprograma para el fomento de la colaboración y transferencia de la I+D+i;
- Subprograma para formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i;
- Subprograma de sensibilización social y difusión de la ciencia.

2.2. Los objetivos específicos que pretende alcanzar con cada subprograma y las actuaciones y proyectos subvencionables en el mismo dependerán del ámbito de aplicación de los distintos subprogramas, según se detalla en los apartados siguientes.

Subprograma para la generación de conocimiento científico-tecnológico

a) Este subprograma persigue los siguientes objetivos:

- Elevar la excelencia de la investigación científico-tecnológica en el Principado de Asturias, fomentando la generación de conocimiento científico y tecnológico orientado a las áreas de especialización inteligente;
- Promover la actividad de los centros tecnológicos y otros organismos de investigación asturianos, favoreciendo el lanzamiento y consolidación de nuevas líneas de actividad, las actividades de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

b) En el caso de los grupos de investigación, se pretende apoyar las actividades de I+D+i realizadas por grupos de investigación pertenecientes a organismos de investigación ubicados en el Principado de Asturias, dotándoles de una financiación estable que les permita mantener activa su capacidad investigadora, dinamizar el avance en el desarrollo de sus líneas de investigación, e incrementar su potencial para acceder a fuentes de financiación externa competitiva.

c) Con respecto a los Centros Tecnológicos del Principado de Asturias se persigue apoyar el lanzamiento o consolidación de sus líneas de actividad en I+D+i, así como permitirles realizar inversiones en el equipamiento científico-técnico necesario para la realización de dichas actividades.

Subprograma para la mejora competitiva de las empresas mediante la I+D+i

a) Este subprograma tiene como objetivos:

- Ayudar a la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, centrando la estrategia en cadenas de valor;
- Incrementar la competitividad de las empresas regionales impulsando la innovación para el desarrollo de productos de marcado carácter tecnológico y servicios basados en el conocimiento;
- Potenciar su desarrollo a través servicios de asesoramiento tecnológico, asistencia técnica o consultoría en diferentes ámbitos empresariales.
- Fomentar la participación de las empresas asturianas en procesos de Compra Pública de Innovación.

b) Para alcanzarlos, en el marco de este subprograma se desarrollarán diferentes convocatorias de ayudas específicas, cuyos objetivos serán promover:

- Iniciativas para apoyar la creación y desarrollo de empresas innovadoras y/o de empresas de base tecnológica.
- El desarrollo de proyectos de I+D+i encuadrados en alguna de las categorías recogidas en la base 3 apartados 3.19, 3.20, 3.21, 3.23 o 3.24, que partan de un TRL o nivel de madurez de la tecnología comprendido entre el 3 y el 8.
- La prestación de servicios de asesoramiento tecnológico, apoyo en materia de innovación o consultoría empresarial para favorecer el desarrollo corporativo de las pequeñas empresas.
- El desarrollo de proyectos de colaboración y/o mejora de la innovación por parte de organizaciones clústers dirigidos a sus miembros.

- El desarrollo de proyectos de I+D+i para desarrollar la innovación tecnológica requerida que permita a las empresas regionales participar en licitaciones de Compra Pública de Innovación de la Administración Pública.
- c) Los proyectos apoyados podrán promover la participación de empresas asturianas en proyectos transnacionales de I+D+i, en colaboración con empresas u organismos de otras regiones y, en las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RFEDER, deberán estar enmarcados en la Estrategia Regional de Especialización Inteligente de Asturias.

Subprograma para el fomento de la colaboración y transferencia de la I+D+i

- a) Este subprograma persigue los objetivos siguientes:
- Fomentar una mayor colaboración de las instituciones con el sector privado en la I+D+i y la transferencia tecnológica y la investigación vinculada a las necesidades del sector productivo favoreciendo una cooperación eficiente;
 - Promover las actividades de I+D+i realizadas por consorcios o conjuntamente entre grupos de investigación y empresas así como las misiones científicas, como instrumento para impulsar la colaboración en red consolidando las fortalezas tecnológicas hacia misiones específicas de la sociedad.
- b) De esta forma se apoyarán iniciativas dirigidas a fomentar la generación de conocimiento de interés para las empresas, la internacionalización, la cooperación y la transferencia de conocimiento de tecnología tanto entre empresas y centros de investigación asturianos, como transnacional a través de acuerdos internacionales y empresas y centros de investigación de otros países.
- c) Por otra parte, se apoyará la realización de proyectos de I+D+i en colaboración en los que participen empresas, organismos de investigación y otras entidades que desarrollen actividades de I+D+i, en áreas de interés para la región, y se promoverá el desarrollo de misiones científicas, donde los consorcios creados al efecto puedan afrontar de forma innovadora y específica sus metas y objetivos, planeando soluciones que ayuden a alcanzar el propósito de la misión y desarrollando proyectos piloto que resuelvan los problemas concretos planteados.

Subprograma para formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i

- a) El presente subprograma tiene como objetivos:
- Fomentar las vocaciones científico-técnicas, así como la formación docente e investigadora de estudiantes de doctorado en el Principado de Asturias;
 - Contribuir a la formación y especialización de investigadores, personal técnico y otros profesionales de I+D+i;
 - Incrementar los recursos y el potencial del sistema asturiano de I+D+i, facilitando la inserción laboral del personal formado en actividades de I+D+i, tanto en el sector público como privado;
 - Estimular la movilidad de los recursos humanos a nivel nacional e internacional dentro del sector público y entre éste y el sector empresarial.
- b) Para ello, en el marco de este subprograma se desarrollarán diferentes convocatorias de ayudas específicas, cuyos objetivos serán promover:
- Las vocaciones científicas de los estudiantes universitarios, para iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora.
 - La formación docente e investigadora de estudiantes de doctorado en el Principado de Asturias mediante la realización de una tesis doctoral en un centro de adscripción o empresa radicados en el Principado de Asturias.
 - La competitividad de la investigación y la innovación en la región estimulando la formación de investigadores postdoctorales, mediante la realización de estancias en centros de investigación de excelencia para la ejecución de proyectos de I+D+i.
 - La incorporación y/o contratación de investigadores y personal técnico de apoyo para su participación en actividades relacionadas con la I+D+i por parte de Organismos de Investigación con un establecimiento productivo o en el sector privado del Principado de Asturias.
 - La atracción del talento investigador que haya desarrollado parte de su carrera profesional en centros de investigación y universidades extranjeras, así como fomentar la retención y estabilización de dicho personal altamente cualificado en Centros de Investigación del Principado de Asturias.
 - La creación de tejido productivo innovador por parte de doctores impulsando el desarrollo de proyectos de emprendimiento innovador por parte éstos.
 - La realización de estancias breves de carácter formativo en centros de investigación de excelencia y/o reconocido prestigio, distintos al centro de origen, por parte de personas que hayan sido beneficiarias de una beca para la formación en I+D+i otorgada por el Principado de Asturias.

En el caso de las ayudas a la formación de RRHH, será de aplicación la Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 («DOUE» L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta europea del investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores.

Subprograma de sensibilización social y difusión de la ciencia

a) El presente subprograma tiene como objetivos:

- Favorecer la celebración en el Principado de Asturias de congresos, jornadas y reuniones científicas, tecnológicas, humanísticas o artísticas de carácter nacional e internacional;
- Fomentar vocaciones científico-tecnológicas en todas las etapas del sistema educativo;
- Promover, sensibilizar y divulgar la cultura científica y mejorar la educación científico-técnica de la sociedad en todos los niveles, fomentando e incentivando el acercamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación a los ciudadanos e impulsando la participación activa de la sociedad en actividades de divulgación científico-tecnológica.

b) Para alcanzarlos en el marco del mismo se promoverán iniciativas dirigidas a apoyar:

- La organización y difusión en Asturias de jornadas y congresos en cualquier área de conocimiento para promover el intercambio y difusión de conocimientos avanzados que supongan una cooperación entre los grupos regionales que trabajan en un área determinada con otros grupos españoles o extranjeros.
- La realización de actividades para fomentar vocaciones científico-tecnológicas en todas las etapas del sistema educativo.
- El desarrollo de actividades de promoción, sensibilización, difusión y divulgación de la I+D+i, la ciencia y la tecnología con el fin de incrementar la cultura científica, tecnológica e innovadora de la sociedad asturiana, la transferencia de tecnología, la transformación digital y la difusión de los resultados de I+D+i, así como el apoyo a la iniciativa empresarial destinada al desarrollo de actuaciones de promoción y fomento de la I+D+i para la sociedad.

3.- Definiciones

A los efectos de las presentes bases se establecen las siguientes definiciones:

3.1. *Organismo de investigación y difusión de conocimientos* (en adelante, organismo de investigación): Toda entidad, independientemente de su personalidad jurídica (de derecho público o privado) o su forma de financiación, que cumpla las siguientes condiciones:

- Que tenga como principal objetivo realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental, o difundir ampliamente los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos,
- Que cuando realice también, además de actividades no económicas, actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos respectivos se consignen por separado, y
- Que las empresas que puedan ejercer influencia en dicha entidad, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, no gocen de acceso preferente a las capacidades de investigación del organismo de investigación ni a los resultados de investigación que genere.

3.2. *Actividades no económicas de los organismos de investigación*: Aquellas actividades primarias que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado. Incluyen, entre otras:

- La educación pública para lograr recursos humanos más cualificados, dentro del sistema nacional de educación, financiada predominante o enteramente por el Estado y supervisada por éste.
- La realización de I+D independiente para la mejora de los conocimientos, incluso en cooperación, excluyendo la prestación de servicios de I+D o la I+D realizada por cuenta de empresas.
- La amplia difusión de resultados de las investigaciones de forma no discriminatoria y no exclusiva, por ejemplo, mediante la enseñanza, bases de datos de acceso abierto, publicaciones abiertas o programas informáticos abiertos.
- Además, las actividades de transferencia de conocimientos, cuando son llevadas a cabo bien por el organismo de investigación o conjuntamente con otras entidades de la misma naturaleza, o por cuenta de aquellas, y cuando todos los beneficios generados por ellas vuelven a invertirse en actividades primarias del organismo de investigación.

El carácter no económico de estas actividades no quedará afectado por la subcontratación a terceros de la prestación de los servicios correspondientes mediante licitación pública.

A efectos de estas bases, cuando el organismo de investigación realice casi exclusivamente una actividad no económica se considerará que todas sus actividades tienen carácter no económico siempre que su uso económico sea puramente accesorio, es decir, corresponda a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento del organismo de investigación o esté

estrechamente vinculado a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado. Se considerará que ese es el caso cuando las actividades económicas consuman exactamente los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas, y la capacidad asignada cada año a dichas actividades económicas no supere el 20% de la capacidad anual total de la entidad de que se trate.

3.3. *Actividades económicas:* Aquellas actividades que consisten en ofertar bienes o servicios en un determinado mercado, independientemente de la forma jurídica y de financiación de la entidad, incluso cuando no exista ánimo de lucro.

3.4. *Centro Tecnológico:* Aquella persona jurídica, legalmente constituida sin fines lucrativos, que estatutariamente tenga por objeto contribuir, mediante el perfeccionamiento tecnológico y la gestión tecnológica, a la mejora de la competitividad de las empresas y cuya propiedad u órgano de gobierno no sea mayoritario de las administraciones públicas.

3.5. *Grupo de investigación:* conjunto de investigadores que coordinan su actividad para alcanzar objetivos científicos, tecnológicos, artísticos y/o de transferencia comunes. Todos los profesionales que integran el grupo desarrollan proyectos y actividades de investigación en una temática homogénea.

3.6. *Empresa:* toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. Dentro del concepto de empresa se entenderán incluidos los empresarios individuales/autónomos.

3.7. *Única empresa:* el conjunto de empresas que mantengan, directamente o a través de otra u otras empresas, al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.
- Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad.
- Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa.
- Una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

3.8. *Pequeña y mediana empresa (PYME):* Para la consideración de pequeña y mediana empresa, se estará a lo dispuesto en el Anexo I del RGEC, estableciendo a estos efectos que:

Categoría empresa	de	Plantilla: Unidades de Trabajo Anual (UTA)	Volumen de negocio anual	ó	Balance general anual
Mediana		< 250	≤ 50 millones de €	ó	≤ 43 millones de €
Pequeña		< 50	≤ 10 millones de €	ó	≤ 10 millones de €
Microempresa		< 10	≤ 2 millones de €	ó	≤ 2 millones de €

El cómputo de los efectivos y límites señalados, en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará tal y como dispone el citado anexo.

3.9. *Gran empresa:* Toda aquella empresa que no cumpla los criterios establecidos en la definición anterior.

3.10. *Empresa en crisis:* La definida como tal en el artículo 2, apartado 18 del RGEC, en las que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) Tratándose de una sociedad de capital, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A efectos de la presente disposición, «sociedad de capital» se refiere a la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, y la sociedad de responsabilidad limitada; y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
- b) Tratándose de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de los fondos propios que figuran en su contabilidad. A efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere a la sociedad colectiva y a la sociedad comanditaria simple.
- c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos para ser sometida a un procedimiento concursal.
- d) Tratándose de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y en el mismo período la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA (ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización) se haya situado por debajo de 1,0.

Las PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerarán que estén en crisis salvo que cumplan la condición del párrafo c).

3.11. *Empresa del sector industrial*: Aquella que desarrolle actividades dirigidas a la obtención, transformación o reutilización de productos industriales, envasado y embalaje, así como aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

3.12. *Empresa del sector de servicios de apoyo industrial*: La que realice su actividad en los ámbitos de la ingeniería, el diseño, la consultoría tecnológica o la asistencia técnica, siempre que ésta esté directamente relacionada con las actividades industriales.

3.13. *Empresa tractora*: Aquella que tiene capacidad de mejorar y/o dinamizar la economía de su entorno, teniendo en cuenta su tamaño y/o su capacidad de crear negocio aguas arriba, entre sus proveedores o subcontratistas, o aguas abajo, entre sus clientes locales. Con carácter general, a los efectos de las presentes bases, se considerará que es tractora la empresa que cuente con al menos con 200 empleos por cuenta ajena en la región, si bien no será necesario este requisito cuando tenga las características arriba indicadas.

3.14. *Empresa de Base Tecnológica (EBT)*: Aquella cuya actividad se centra en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora. Las EBT basan su estrategia de negocio o actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico.

3.15. *Empresa «Spin-Off»*: La empresa con menos de tres años de antigüedad en el momento de presentar la solicitud de ayuda que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- Que esté fundada por personal de una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro para desarrollar y comercializar una invención.
- Que licencie tecnología propiedad de una universidad, centro público de investigación o centro tecnológico.
- Aquella en la que una universidad o un centro público de investigación haya realizado una participación en su capital.

3.16. *Empresa innovadora*: Aquella empresa que cumpla al menos uno de los dos requisitos siguientes:

- a) Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial. A estos efectos, el Centro Europeo de Empresas e Innovación del Principado de Asturias podrá ser considerado como experto externo.
- b) Que sus costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10% del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

3.17. *Centro de I+D+i empresarial*: Aquellas empresas con personalidad jurídica propia cuyo objeto social tenga como actividad principal el desarrollo de actividades de I+D+i orientadas a satisfacer las necesidades del grupo empresarial al que pertenece.

3.18. *Investigación fundamental*: Los trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, sin perspectivas de aplicación o utilización comercial directa.

3.19. *Investigación industrial*: La investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o encaminados a lograr una mejora significativa de los productos, procesos o servicios existentes, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector (incluidas, aunque no exclusivamente, las industrias y tecnologías digitales, como la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de cadena de bloques, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías en la nube); la investigación industrial incluye la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

3.20. *Desarrollo experimental*: La adquisición, combinación, configuración y utilización de conocimientos y capacidades científicos, tecnológicos, empresariales y de otros tipos existentes con el objetivo de desarrollar productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector (incluidas, aunque no exclusivamente, las industrias y tecnologías digitales, como la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de cadena de bloques, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías de computación en nube o periférica);

podrá englobar también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la realización piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento cuando el objetivo principal sea aportar mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente fijados; podrá incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

3.21. *Estudio de viabilidad*: La evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxito.

3.22. *Innovación*: La introducción de un producto (bien o servicio) o de un proceso nuevo o significativamente mejorado, de un nuevo modelo de comercialización, o de un nuevo método organizativo en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores de dicha empresa.

3.23. *Innovación en materia de organización*: La aplicación de un nuevo método organizativo a nivel de la empresa (a nivel de grupo en el sector industrial dado en el EEE), la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores, por ejemplo, mediante el uso de tecnologías digitales novedosas o innovadoras; quedan excluidos de esta definición los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios derivados exclusivamente de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

3.24. *Innovación en materia de procesos*: La aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos, a nivel de la empresa (a nivel de grupo en el sector industrial dado en el EEE), por ejemplo, mediante la utilización de tecnologías o soluciones digitales novedosas o innovadoras; quedan excluidos de esta definición los cambios o mejoras de importancia menor, los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

3.25. *Innovación abierta*: La utilización planificada de entradas y salidas de conocimiento para acelerar la innovación interna.

3.26. *TRL*: Nivel de madurez de las tecnologías que se utilicen o que se desarrollen durante el ciclo de vida del proyecto, tomando como referencia la escala siguiente:

TRL 1	Observancia de los principios básicos
TRL 2	Formulación del concepto tecnológico
TRL 3	Prueba experimental del concepto
TRL 4	Validación de la tecnología en el laboratorio
TRL 5	Validación de la tecnología en el entorno pertinente
TRL 6	Demostración en el entorno pertinente
TRL 7	Demostración en el entorno operativo
TRL 8	Sistema completo y cualificación
TRL 9	Operaciones logradas

3.27. *Proyecto de I+D+i*: Toda operación que incluye actividades que abarcan una o varias categorías de investigación, desarrollo e innovación definidas en esta orden, y que pretende realizar una tarea indivisible de carácter económico, científico o técnico preciso con unos objetivos claramente definidos de antemano. Un proyecto de I+D+i puede constar de varias tareas, actividades o servicios, e incluye objetivos claros, actividades que hay que realizar para lograr esos objetivos (incluidos sus costes previstos), y resultados concretos para identificar los logros de esas actividades y compararlos con los objetivos relevantes. Cuando dos o más proyectos de I+D+i no sean claramente separables uno de otro y, en particular, cuando no tengan probabilidades independientes de éxito tecnológico, se considerarán un proyecto único.

3.28. *Actividad de I+D+i*: Toda aquella actuación, considerada en sentido amplio, relacionada con la realización, preparación, impulso, difusión, gestión, internacionalización y apoyo técnico a la I+D+i. En particular, no tendrán la consideración de actividades de I+D+i:

- Las tendentes únicamente a mantener el nivel tecnológico de la entidad, como puede ser la simple sustitución por obsolescencia de equipamiento por otro más moderno que cumpla las mismas funciones.
- El desarrollo de determinados programas y aplicaciones de software consistentes en la simple reutilización, personalización o parametrización de sistemas existentes.
- El apoyo a terceros por empresas consultoras para la realización de estudios de viabilidad, preparación de solicitudes de cualquier tipo de ayuda o de participación en proyectos.
- Los proyectos cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, o la mera renovación de equipos o certificados.

3.29. *Proyecto individual*: Aquel que se acomete por una única entidad, que asume de forma íntegra su ejecución y los derechos y obligaciones que del mismo derivan.

3.30. *Proyecto en colaboración*: Aquel que es realizado conjuntamente por al menos dos entidades autónomas/independientes entre sí que colaboran para el intercambio de conocimientos o tecnología o para alcanzar un objetivo común sobre la base de la división de trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto en colaboración, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y sus resultados.

3.31. *Colaboración efectiva*: En un proyecto en colaboración, la colaboración entre las entidades participantes es efectiva cuando ninguna de ellas asume más del 70% ni menos del 10% del coste subvencionable total. A estos fines, la subcontratación no se considera colaboración efectiva.

3.32. *Subcontratación*: Un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

3.33. *Beca*: Aportación económica otorgada por instituciones educativas, administraciones públicas, fundaciones o cualquier otra entidad conectada a un objetivo básico de carácter formativo o investigador.

3.34. *Centros de adscripción*: Organismos de investigación, de acuerdo con la definición de la base 3.3.1, con los que las personas beneficiarias de las ayudas deberán estar vinculadas a los efectos de poder llevar a cabo la actividad para la que se concede la ayuda.

3.35. *Centros de destino*: Centros españoles o extranjeros donde las personas beneficiarias de las ayudas realicen un proyecto encuadrado en una actuación dentro de los subprogramas de formación de recursos humanos. Podrán ser centros de destino las universidades y aquellas entidades que tengan asignadas funciones de investigación y un reconocido prestigio académico e investigador en el ámbito científico del proyecto presentado en la solicitud de la subvención, de forma que represente una garantía para la consecución de los objetivos científicos del proyecto y de perfeccionamiento profesional.

3.36. *Entidades colaboradoras*: Aquellas entidades que, actuando en nombre y por cuenta de la Agencia colaboren en la gestión de las ayudas que ésta convoque, y/o entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios.

3.37. *Personas o entidades vinculadas*: Existe vinculación entre el beneficiario y aquellas personas /físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad con las que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 68, apartado 2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) indicados a continuación:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3.38. *Socio de una empresa*: Aquella persona que participa en su capital social. Bajo esta figura no se considerarán incluidos los empresarios individuales.

3.39. *Relación laboral entre socio y empresa*: Un socio tiene una relación laboral con la sociedad cuando concurren las notas de dependencia y ajenidad propias del desempeño por cuenta ajena, lo cual se presumirá cuando sea retribuido mediante nómina o documento similar no sujeto al impuesto sobre el valor añadido.

3.40. *Personal propio*: Aquel que está vinculado con la entidad beneficiaria como producto de una relación laboral y, por tanto, figura cotizando en el régimen laboral de la Seguridad Social.

3.41. *Personal altamente cualificado*: Personal que posee un título universitario y un mínimo de cinco años de experiencia profesional pertinente, que podrá incluir la formación en doctorado.

3.42. *Asociaciones empresariales*: Organizaciones de carácter privado basadas en acuerdos entre empresas o empresarios miembros que se unen formal y públicamente para promover el logro de condiciones favorables para el conjunto, para apoyarse entre ellas y para defender intereses comunes en un campo y territorio determinado, con la finalidad de desarrollar distintas funciones.

3.43. *Misión Científica*: Conjunto de iniciativas para brindar soluciones a problemas concretos que diferentes sectores pueden abordar para enfrentar un desafío. Las misiones, que deben tener una dirección clara y ser medibles y limitadas en el tiempo, tienen como objeto estimular el desarrollo de una gama de diferentes soluciones para alcanzar el objetivo, pero no especifican cómo alcanzar el éxito. Las misiones han de ser interdisciplinares e intersectoriales, ambiciosas pero realistas, permitiendo brindar múltiples soluciones de abajo hacia arriba.

3.44. *Consortio*: Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, en los términos previstos en el artículo 11, apartado 3 de la LGS, creada con el objeto de abordar proyectos de I+D+i mediante la colaboración intersectorial, el intercambio de conocimiento y buenas prácticas, estableciendo un diálogo entre sus integrantes y el mundo de la investigación, permitiendo la inclusión de todos los interlocutores interesados en el proceso de intercambio de conocimientos. Los integrantes del consorcio reciben la denominación de miembros.

3.45. *Miembros beneficiarios*: Personas físicas o jurídicas que forman parte de un consorcio, solicitan la subvención por mediación de su representante, y que en caso de otorgarse la ayuda, adquieren las obligaciones y compromisos de beneficiarios.

3.46. *Miembros colaboradores*: Personas físicas o jurídicas que participan en un consorcio pero que no realizan gastos, o en caso de hacerlo, dichos gastos no computan como subvencionables.

3.47. *Proyecto piloto*: Conjunto de acciones de carácter experimental y/o demostrativo a pequeña escala desarrollado para probar en la práctica una idea con el fin de dar solución a un problema concreto, de manera que contribuya a lograr el resultado de una misión.

3.48. *Actividad relacionada con la temática del consorcio*: Cualquier actividad empresarial, profesional, o personal generadora de riqueza o conocimiento, no necesariamente con fines lucrativos, que guarde relación con el tema propuesto por el consorcio y con el proyecto piloto a desarrollar.

3.49. *Congreso científico*: Toda reunión de investigadores que tenga por finalidad la puesta en común y la discusión sobre el estado actual de la temática que se trate y en la que exista una contribución de los asistentes mediante ponencias y posters que deberán ser seleccionados por un Comité Científico. A efectos de las presentes ayudas no se considerará congresos científicos los cursos, seminarios, reuniones científicas, ciclos de conferencias, charlas divulgativas y, adicionalmente, cualquier otra actividad análoga que tenga carácter de formación. Tampoco se considerarán incluidas en esta categoría aquellas actividades cuyo carácter no sea estrictamente científico.

3.50. *Ciclos de divulgación científica*: Periodos de tiempo, cuya duración vendrá establecida en las respectivas convocatorias, durante los cuales se promueve el desarrollo y organización en Asturias de actividades, conferencias y eventos para la divulgación científica y para brindar a la sociedad la oportunidad de conocer los últimos avances de la ciencia y la tecnología, como pueden ser la Semana de la Ciencia o la Semana de la Mujer y la Niña en la Ciencia.

3.51. *Clústeres*: Grupo de empresas e instituciones interrelacionadas, concentradas geográficamente, que compiten en un mismo negocio y que generalmente incluyen empresas situadas en varios escalones de la cadena de valor e instituciones y organizaciones relacionadas.

3.52. *Organizaciones clúster*: Entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que agrupan a pequeñas, medianas, grandes empresas y EBTs, así como a organismos de investigación y otras entidades, de una cadena de valor orientada a un mercado final o segmento del mismo y que tienen como objetivo mejorar la competitividad de sus miembros, especialmente de las pymes, ayudándoles a abordar de forma conjunta retos estratégicos que no podrían resolver de forma individual.

3.53. *Empresas coparticipes*: Son aquellas empresas que, habiendo suscrito un convenio de colaboración para la ejecución de un proyecto de I+D+i con un organismo de investigación, contribuyen a su desarrollo al menos mediante la aportación de recursos económicos. Estas empresas, que deberán tener su sede social o un centro productivo en Asturias, pueden ser destinatarias de los resultados de la investigación, pero no son beneficiarias directas de las subvenciones ni podrán recibir directa o indirectamente ninguna parte de la subvención.

3.54. *Partenariados*: Las Asociaciones Europeas o Partenariados son iniciativas en las que la UE junto con socios privados y/o públicos se comprometen a apoyar conjuntamente el desarrollo e implementación de un programa de actividades de I+D+i, siendo la nueva versión de las iniciativas de programación conjunta que ya existían en programas marco anteriores como las ERA-NET, las Asociaciones Público-Privadas o las EIT-KICs.

4.- Entidades beneficiarias

4.1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas convocadas al amparo de estas bases, según lo que se determine en cada específica convocatoria:

- a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que se establecen en las disposiciones específicas en las respectivas convocatorias para cada una de ellas.
- b) Las siguientes personas jurídicas, siempre que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas y desarrollen su actividad o tengan su domicilio fiscal en el Principado de Asturias:
 1. Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado definidos en el artículo 47 de LCTI.
 2. Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la LOSU inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
 3. Otros centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.
 4. Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema nacional de Salud, o participadas por la Administración Pública, que desarrollen actividad investigadora.
 5. Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D+i, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia o proporcionen servicios de apoyo a la innovación a las empresas.
 6. Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal, que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, en la fecha de presentación de la solicitud y mantengan esta condición durante todo el período de la actividad subvencionada.
 7. Empresas.
 8. Consorcios, agrupaciones o asociaciones empresariales que realicen entre sus actividades proyectos y actuaciones de I+D+i.

4.2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios:

- a) Salvo que la convocatoria determine lo contrario, las entidades y en particular las empresas, cuya constitución o inicio de actividad sea posterior al primer día del mes anterior a la fecha de publicación de la misma.
- b) En las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RFEDER, las entidades cuya actividad esté relacionada con los ámbitos excluidos de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, recogidos en el artículo 7, apartado 1 de dicho Reglamento.
- c) En las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RFTJ, las entidades cuya actividad esté relacionada con los sectores enumerados en el artículo 9 de dicho Reglamento.
- d) En las convocatorias a las que les resulte de aplicación el Reglamento de minimis, las entidades cuya actividad esté relacionada con los sectores o actividades enumeradas en el artículo 1 de dicho Reglamento.
- e) En las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RGEC, las entidades cuya actividad esté relacionada con los sectores enumerados en el artículo 1 de dicho Reglamento.

- f) Las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- g) Las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias prevista en el artículo 13 de la LGS.
- h) Las entidades que reúnan las condiciones de empresa en crisis, definidas en la base 3, apartado 10, a menos que se autorice en virtud de normas temporales establecidas para hacer frente a circunstancias excepcionales.
- i) Las entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la legislación medioambiental, en relación con el tratamiento de residuos.
- j) Las entidades que hayan sido sancionados por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- k) Las empresas o personas físicas u otras entidades sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- l) Y, en general, todos aquellos que no cumplan con los requisitos generales del artículo 13 LGS.

4.3. Las condiciones para ser beneficiario recogidas en la presente base habrán de mantenerse, al menos, desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la fecha fin que se establezca en las convocatorias. En el caso de miembros de entidades contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 11 LGS, todos sus miembros deberán cumplir con los requisitos para tener la condición de beneficiario.

4.4. Cada convocatoria, en función de la tipología de proyecto a que corresponda, podrá establecer condiciones adicionales a las de la presente base para ser beneficiarios de las mismas, limitando los beneficiarios a los que se dirija y excluyendo al resto con el fin de poder desarrollar las actuaciones concretas diseñadas.

4.5. Las Grandes empresas, para poder ser beneficiarias de las convocatorias cofinanciadas por el FTJ, deberán cumplir los criterios de elegibilidad que hayan sido consensuados con la Comisión Europea y que se fijarán en cada convocatoria

5.- Entidades colaboradoras

De conformidad con los términos establecidos en los artículos 12 y siguientes de la LGS, y en el RLGS, la Agencia podrá contar con entidades colaboradoras que le den soporte en la gestión de las ayudas convocadas al amparo de las presentes bases reguladoras.

La relación con estas entidades colaboradoras se formalizará mediante el correspondiente convenio de colaboración, conforme al artículo 16 de la LGS. En base a lo estipulado en este convenio y a lo que se especifique en las respectivas convocatorias, las entidades colaboradoras podrán llevar a cabo, en todo o en parte, la gestión, evaluación, verificación administrativa o in situ de las ayudas que se determine, y/o efectuar la entrega a los beneficiarios de los fondos recibidos.

Las entidades colaboradoras deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidas en la LGS y acreditar las condiciones de solvencia y eficacia necesarias para poder desempeñar las tareas que se les encomienden, al disponer de experiencia en las materias objeto de colaboración, así como de los recursos personales y materiales adecuados para asumirlas.

6.- Actividad subvencionable

6.1. Las actividades de I+D+i deberán ser viables técnica, económica y financieramente, siendo coherentes con el perfil de actividad, trayectoria y capacidad de las entidades o personas que las vayan a desarrollar, así como con los objetivos cualitativos y cuantitativos que planteen y la rentabilidad que se espera que generen. Se deberá justificar el cumplimiento de tales requisitos mediante la documentación que se exija en la convocatoria correspondiente y la complementaria, que en su caso, el solicitante estime oportuno aportar a estos efectos.

6.2. Las subvenciones concedidas en el marco de estas bases no establecerán relación jurídico-laboral, ni de cualquier otra naturaleza entre los beneficiarios y la Administración del Principado de Asturias o la Agencia, no siendo exigible otra obligación distinta al pago de la subvención concedida.

6.3. Aquellas convocatorias de ayudas que se cofinancien con el FEDER deberán estar encuadradas en los ámbitos, líneas y retos de especialización definidos como prioritarios por la Estrategia Regional de

Especialización Inteligente. Cada convocatoria se podrá especificar en cuáles de dichos ámbitos, líneas y retos deberán encuadrarse las actuaciones a subvencionar en el marco de la misma.

En concreto, en cuanto criterio de cumplimiento de la condición favorecedora *“Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente”*, establecida en el anexo IV, en relación con el artículo 15, apartado 1, ambos del RDC, las solicitudes de ayuda relativas a los objetivos específicos recogidos en el artículo 3. 1. a) i) del RFEDER *“Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”* deben ser coherentes con la estrategia de especialización inteligente.

6.4. Además para las convocatorias de ayudas que se cofinancien con el FEDER o con el FTJ, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER de Asturias 2021-2027, o en la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de 15 de diciembre de 2022, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Programa del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027

6.5. En las convocatorias de ayudas que se cofinancien con el FEDER o con el FTJ no resultarán subvencionables los proyectos que incluyan actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que se vean afectados por lo que en relación con la durabilidad de las operaciones establece el artículo 65 del citado Reglamento.

6.6. Tampoco podrán ser cofinanciadas por el FEDER ni por el FTJ las operaciones que se encuentren finalizadas en el momento de presentar la solicitud de subvención, las que no cumplan con la exigencia del efecto incentivador cuando se requiera, ni aquellas que no tengan un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (conocido como “DNSH” por sus siglas en inglés).

6.7. En cada convocatoria se podrán promover distintas tipologías y configuraciones de proyectos y actuaciones en el marco del esquema recogido en esta base reguladora, con el objeto de poder abordar diferentes objetivos del PCTI.

7.- Gastos subvencionables

7.1. Las ayudas concedidas al amparo de estas bases reguladoras tendrán carácter de subvención y cumplirán lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS y en el 83 del RLGs. En ningún caso serán subvencionables los gastos excluidos en dicho artículo. En este sentido, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Tampoco se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

7.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, estén directa e inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y se realicen en el período para el que se haya concedido la ayuda y en las condiciones determinadas en estas bases reguladoras y las correspondientes convocatorias. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados, pudiendo en caso contrario limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.

En las convocatorias que se sometan al RDC, se aplicará, además, lo dispuesto en el artículo 63 del mismo y en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

7.3. Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades o proyectos de I+D+i para las que hayan sido concedidas. La financiación en cada convocatoria podrá aplicarse a todos o algunos de los siguientes conceptos:

- a) Activos fijos. Costes de instrumental, en la medida y durante el período en que se utilicen para la actividad o proyecto. Adquisición de equipamiento e instrumental; software.
- b) Personal. Gastos de personal necesarios para la realización de la actividad o proyecto, en la medida en que estén dedicados al mismo. Gastos derivados de la contratación de personal dedicado a la realización de actividades o proyectos de I+D+i, de acuerdo con la normativa laboral vigente. Cuando proceda, el importe de la liquidación final.
- c) Materiales. Adquisición de materias primas, material fungible, suministros y productos similares, de naturaleza consumible en la medida y durante el período que se utilicen para la actividad o proyecto.

- d) Colaboraciones externas. Gastos de utilización de servicios científico-técnicos; contratación o subcontratación de universidades, centros públicos y privados de investigación, centros tecnológicos, o empresas de consultoría/ingeniería especializada, destinados de manera exclusiva a la actividad o proyecto.
- e) Adquisición de patentes. Adquisición de patentes por licencia de fuentes externas, destinadas de manera exclusiva a la actividad o proyecto.
- f) Protección de propiedad industrial. Gastos de registro de propiedad industrial de los resultados de la actividad o proyecto.
- g) Divulgación y difusión. Elaboración de publicidad, preparación de estudios material docente o formativo, organización de conferencias, actividades de promoción y divulgación científica, congresos, seminarios, u otras acciones destinadas al desarrollo y ejecución de las actividades o proyectos para las que hayan sido concedidas.
- h) Formación. Becas y otros gastos asociados a personal, bibliografía y suscripciones a revistas científicas, inscripciones a congresos, etc.
- i) Desplazamientos. Gastos ocasionados por la movilidad del personal con motivo de la realización de la actividad o proyecto, como viajes, desplazamientos y dietas, seguros de asistencia médica, etc.
- j) Auditoría. Gastos derivados del informe realizado por un auditor de cuentas para la revisión de la cuenta justificativa de la actividad o proyecto subvencionado.
- k) Costes indirectos: costes generales derivados de las actividades subvencionables, entendidos como gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa al no poder individualizarse.
- l) Cualquier otro gasto que resulte estrictamente necesario, esté directa e inequívocamente relacionado con el desarrollo de la actuación subvencionada y no esté recogido en los puntos anteriores.

7.4. Cada convocatoria establecerá los conceptos subvencionables que apliquen de entre indicados en el apartado anterior, en función de la tipología del proyecto de que se trate, así como los importes o porcentajes máximos que algunos de ellos pudieran suponer respecto al total del proyecto.

7.5. Cuando sea posible por la tipología de proyecto y los gastos subvencionables que recojan, las convocatorias podrán incorporar opciones de costes simplificados (en adelante OCS) para alguno de dichos conceptos en aras de aligerar la carga administrativa. En las convocatorias de ayudas que se cofinancien con el FEDER o en el FTJ, estas OCS se fijarán de conformidad con los artículos 51 a 56, 94 y, en su caso, 95 del RDC.

7.6. Cuando el importe del gasto subvencionable en el global del proyecto con un mismo proveedor supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa vigente en materia de contratos, solo se entenderá subvencionable si el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, según lo establecido en el artículo 31 de la LGS.

7.7. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.8. En los supuestos previstos en el apartado anterior en que no puedan solicitarse el mínimo de las tres ofertas, deberá presentarse un informe firmado por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria en el que conste, al menos, una explicación documentada de cómo se realizó la búsqueda de proveedores y de cuáles fueron las características de los gastos que hicieron imposible la localización de las ofertas. La falta o la insuficiencia de dicho informe, dará lugar a la no consideración del gasto como subvencionable.

7.9. No serán subvencionables, con carácter general:

- Los gastos suntuarios y de representación, ni cualquier otro gasto no necesario ni justificado para el logro de los objetivos de la actividad o proyecto objeto de ayuda.
- Ningún tipo de impuesto, carga o gravamen, excepto el Impuesto sobre el valor Añadido (IVA) cuando dicho impuesto sea real y definitivamente soportado por la entidad beneficiaria sin que sea susceptible de recuperación o compensación y pueda acreditarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.
- Los gastos correspondientes a personal administrativo, adquisición y acondicionamiento de inmuebles, obra civil y gastos de mobiliario.

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución de la actuación y de justificación, respectivamente.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias y otros gastos financieros, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los tributos ni los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán elegibles las contribuciones en especie.
- En el caso de organismos y entidades del sector público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio, financiados con dichos presupuestos.
- El resto de los costes no subvencionables recogidos en el artículo 64 del RDC y en la Orden HFP/1414/2023 cuando las convocatorias sean cofinanciadas por el FEDER o el FTJ.

8.- Intensidad de las ayudas: criterios para su determinación y compatibilidad

8.1. Las ayudas previstas en las convocatorias que se realicen con sujeción a estas bases se aplicarán bajo la modalidad de subvención a fondo perdido. Su carácter anual o plurianual, cuantía, duración e intensidad se determinará en las convocatorias.

8.2. La cuantía de la subvención se establecerá siguiendo uno o más de los siguientes criterios:

- El coste financiable real de la actuación.
- Una parte del coste financiable real de la actuación, en función del tipo y de las características de la actividad y del beneficiario.
- Una cuantía fija, determinada en las convocatorias, en función del tipo de actuación y de beneficiario.
- El resultado del proceso de evaluación.
- El presupuesto presentado por el solicitante para la ejecución de la actividad financiable.
- Un porcentaje del coste citado en el apartado anterior, que se establecerá en las convocatorias.
- Un límite máximo de subvención para cada tipo de actuación.
- Las disponibilidades presupuestarias.

8.3. En aplicación de lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas que se otorguen al amparo de estas bases para financiar únicamente las actividades no económicas de los organismos de investigación no tendrán la consideración de ayudas estatales. Dichas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales internacionales, o de la Unión Europea siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada.

8.4. Cuando sea de aplicación el RGEC, las subvenciones aprobadas con cargo a estas bases serán compatibles con otras ayudas concedidas para el mismo proyecto o actuación cuando dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables diferentes, o cuando las medidas de ayuda se correspondan total o parcialmente con los mismos costes subvencionables y su acumulación no supere el importe de ayuda más elevado aplicable en función de lo establecido en el RGEC. En todo caso la convocatoria, deberá recoger las condiciones sobre el régimen de exención por categorías establecido en el apartado A.4.3.2 de la Instrucción 1/2024, de 23 de febrero, de la Intervención General del Principado de Asturias, por la que se establecen criterios sobre el control de la aprobación o modificación de las bases reguladoras de subvenciones mediante el informe que debe emitir la Intervención General del P.A de acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero Permanente y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), o informe que lo sustituya.

8.5. Cuando sea de aplicación el Reglamento de minimis, la ayuda total de minimis concedida durante cualquier período de tres ejercicios fiscales a una entidad beneficiaria, no podrá ser superior al límite que le corresponda según dicho Reglamento en función de su sector de actividad. A estos efectos, antes de la concesión de la ayuda, la entidad deberá presentar una declaración responsable, referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado reglamento o a otros reglamentos de minimis. En todo caso la convocatoria, deberá recoger las condiciones sobre el régimen de minimis establecido en el apartado A.4.2 de la citada Instrucción 1/2024, de 23 de febrero, de la Intervención General del Principado de Asturias. o informe que lo sustituya.

8.6. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. No obstante, debe tenerse en cuenta lo establecido en el apartado 8.11.

8.7. Asimismo, a los efectos del cómputo de dichos límites, se tendrá en cuenta que todas las entidades que estén controladas (de hecho o de derecho) por una misma entidad deben considerarse una única.

8.8. Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con una ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

8.9. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.10. El régimen de incompatibilidades de las ayudas concedidas al amparo de estas bases con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea de las ayudas se concretará en las respectivas convocatorias.

8.11. Conforme a lo establecido en el artículo 63, apartado 9 del RDC, una operación podrá recibir ayuda de uno o más Fondos o de uno o más programas y de otros instrumentos de la Unión. En tales casos, el gasto declarado en una solicitud de pago para uno de los Fondos no deberá declararse para conseguir ayuda de otro Fondo o instrumento de la Unión o para conseguir ayuda del mismo Fondo en el marco de otro programa. El importe del gasto que debe consignarse en una solicitud de pago de un Fondo podrá ser calculado para cada Fondo y para el programa o programas de que se trate a prorrata, de conformidad con el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

9.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

9.1. Siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68, apartado 2 del RLGS, el beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables hasta un porcentaje máximo del importe de la actividad subvencionada, que podrá llegar al 100% de la misma, y que se establecerá en cada convocatoria en función de la tipología de proyecto de que se trate.

9.2. La subcontratación de la actividad debe realizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Agencia mediante resolución.
- No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración.
- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario salvo que concurran las circunstancias indicadas en la base 10.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

10.- Personas y entidades vinculadas

10.1. Como regla general, el beneficiario no podrá concertar la ejecución final o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas. No obstante, el solicitante podrá concertar la ejecución total o parcial de las actuaciones subvencionadas con personas o entidades vinculadas, que en todo caso será autorizado por la Agencia, siempre que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Lo solicite por escrito.
- b) La actuación contratada forme parte de la actividad habitual de la entidad o persona vinculada.
- c) La contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. El solicitante deberá acreditar este punto mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la LGS.

10.2. Se entenderá concedida la autorización siempre que la solicitud se presente con carácter previo a la contratación. Dicha autorización no llevará implícita la consideración como subvencionables de las actuaciones contratadas.

10.3. Solo serán subvencionables las subcontrataciones con personas o entidades vinculadas cuando se establezca en las respectivas convocatorias, y en las condiciones que en ellas se determine.

10.4. Cuando se subcontrate la actividad subvencionada con un Centro Tecnológico vinculado y no se cumpla lo establecido en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, para que el gasto pueda ser considerado subvencionable, de conformidad con el artículo 29, apartado 7, punto d) de la LGS, será necesario además:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

11.- Convocatoria

11.1. En las convocatorias que se sometan al RDC, en la selección de las operaciones, se aplicarán criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

11.2. El expediente para la concesión de ayudas al amparo de estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona que ostente la presidencia de la Agencia, cuyo extracto se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las ayudas convocadas según lo establecido en estas bases y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la ayuda.
- Procedimiento de concesión.
- Indicación expresa de sometimiento a las presentes bases reguladoras con señalamiento del *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en que están publicadas.
- Indicación de si se trata de ayudas estatales. En caso afirmativo reglamento al que se acogen (Reglamento de Minimis o RGEN) detallando en qué artículos se enmarca, de no serlo, justificación de su encuadramiento en el Marco Comunitario de I+D+i.
- Compatibilidad de las ayudas.
- Cuantía total máxima asignada dentro del presupuesto de la Agencia a la que se imputan las ayudas y, en su caso cuantías adicionales.
- Circunstancias que pueden ser tenidas en cuenta para la modificación de la resolución.
- Cuantías máximas por convocatoria en caso de ser tramitadas las subvenciones en régimen de convocatoria abierta.

- Forma y plazo de presentación de solicitudes.
- Formulario de solicitud, documentos e informaciones que deben acompañarse.
- Criterios desglosados de valoración y, en su caso, puntuación mínima para la valoración general del proyecto o para algún criterio o alguna de las categorías de los criterios.
- Modalidad de justificación para las ayudas convocadas.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso correspondiente.
- Medio de notificación o publicación.

11.3. En función de la tipología de los proyectos que aborde, la convocatoria determinará además:

- Beneficiarios específicos (tipología, tamaño y actividad).
- En caso de que estén cofinanciadas por FEDER, FTJ, Horizonte Europa u otro programa de la Unión Europea, requisitos a cumplir derivados de la cofinanciación.
- Actuaciones subvencionables (proyecto individual o en colaboración, temáticas, categorías de proyectos y/o TRL, período de ejecución, importes máximo y mínimo para el gasto subvencionable, importe máximo de ayuda por proyecto, etc.).
- Gastos subvencionables (distribución del gasto que conforma el presupuesto, detalle de los conceptos incluidos en cada tipo de gasto, porcentaje máximo de subcontratación, topes salariales máximos, límites máximos o mínimos para otros conceptos subvencionables, etc.).
- En caso de que la convocatoria incluya varias líneas, distribución del presupuesto entre las líneas que recoja y la forma en la que el crédito no aplicado en alguna de ellas pueda incrementar a otra/s.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y composición de la Comisión de Evaluación.
- Porcentaje de ayuda a aplicar a las solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, en el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiarla fuera insuficiente para atenderlas aplicando las intensidades máximas establecidas.
- Plazo de resolución y notificación.

11.4. En caso de subvenciones tramitadas en régimen de convocatoria abierta, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a una resolución posterior, asignando íntegramente los fondos no empleados al siguiente periodo.

11.5. La Agencia, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa por parte de la persona interesada o Ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, podrá articular con cualquier administración pública cuantos instrumentos resulten necesarios o convenientes para la transmisión telemática de los datos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la ayuda, de acuerdo con los principios de cooperación interadministrativa y de interoperabilidad de los sistemas de información, así como la admisión de las distintas formas de identificación y autenticación.

12.- Formalización y presentación de solicitudes

12.1. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Agencia y se presentarán por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

12.2. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.3 de la LPAC, las personas físicas que soliciten alguna de las ayudas que se convoquen con cargo a las presentes bases, tendrán la obligación de relacionarse con la Agencia a través de medios electrónicos puesto que por el perfil requerido y el proyecto o actividad a desarrollar se da por acreditado que han de tener acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

12.3. El plazo de presentación de solicitudes se especificará en la publicación que se realice del extracto de la convocatoria de ayudas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

12.4. La falsedad o la inexactitud de carácter esencial en cualquier información que se incorpore en las declaraciones responsables o en la solicitud, será causa de desestimación de la misma.

12.5. A la solicitud se acompañará la documentación exigida en cada convocatoria. En todo caso se adjuntará declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS y en el artículo 8 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias. Además, en el caso de entidades privadas, salvo que la

documentación ya se encuentre en poder del órgano convocante, el impreso de solicitud deberá ir acompañado de una copia de los estatutos o documentación acreditativa de la constitución de la entidad solicitante, y copia del documento acreditativo de la representación legal de la persona que da conformidad a la solicitud en nombre de la entidad solicitante.

12.6. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación expresa y formal de las condiciones que se definen en las presentes bases y de las condiciones contempladas en las ulteriores convocatorias.

12.7. El formulario de solicitud se presentará debidamente firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

13.- Subsanación de las solicitudes

13.1. Si la solicitud o la documentación presentada no reúnen los requisitos establecidos en estas bases reguladoras o en las correspondientes convocatorias, resultan incompletas o presentan errores subsanables se requerirá al solicitante para que subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles. Si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPAC.

13.2. Durante el período de subsanación no se podrá modificar el objeto y condición de la solicitud presentada.

13.3. No podrá ser subsanada la falta de presentación de aquellos documentos que así se determinen en las distintas convocatorias. La ausencia o falta de contenido de dichos documentos supondrá la inadmisión de la solicitud de ayuda.

14.- Órganos competentes para la instrucción y resolución

14.1. Dentro de la estructura de la Agencia, la Secretaría General, o en su caso, la que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras y al objeto realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución de la convocatoria correspondiente.

14.2. Resolverá el procedimiento la persona que ostente la Presidencia de la Agencia.

15.- Evaluación y selección. Procedimiento de concesión de ayudas

15.1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82, apartado 4 de la LPAC.

15.2. No obstante, se podrán recabar del solicitante cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

15.3. El órgano instructor realizará la revisión de las solicitudes presentadas a las respectivas convocatorias, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de estas bases y los que establezcan las convocatorias, y las remitirán para su valoración individual. El proceso de valoración de las solicitudes se determinará en cada convocatoria.

15.4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y emita un informe en el que motivadamente concrete el resultado de la evaluación efectuada, conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria. La Comisión de Evaluación estará constituida, al menos, por los siguientes miembros, o personas en quienes deleguen:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Vocales:

- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.
- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de universidades, a designación de la persona titular de la misma.
- Dos representantes de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de I+D+i, a designación de la persona titular de la Consejería en la que se integre.

- La persona titular de la Jefatura del Servicio del Principado de Asturias competente en materia de Fondos Europeos, en las convocatorias cofinanciadas con FEDER.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio del Principado de Asturias competente en materia de Fondo de Transición Justa, en las convocatorias cofinanciadas con el FTJ.
- Entre uno y tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta Entidad.

Secretaría:

- La persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

15.5. Cada convocatoria podrá incluir además, como miembros de la Comisión de Evaluación a otras personas además de las anteriores en caso de que fuese conveniente por la tipología de los proyectos que se valoran.

15.6. Por otro lado, la Presidencia de la Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento de personas expertas externas o convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto para cada una de las convocatorias realizadas al amparo de estas bases reguladoras.

15.7. Todos los miembros de la Comisión de Valoración, incluidos los expertos, cumplimentarán y firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses, por una sola vez para cada convocatoria, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta. Asimismo, de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todos ellos reforzarán su implicación en este objetivo comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original.

15.8. Serán funciones de la Comisión de Evaluación las siguientes:

- Establecer sus criterios de actuación y aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.
- Estudiar y valorar las solicitudes admitidas a trámite.
- Elaborar un informe con una lista ordenada de mayor a menor prioridad con los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de valoración, proponiendo lista de concesiones y denegaciones.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) Le corresponde a la Comisión de Evaluación fijar sus pautas de actuación, así como aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

15.9. A fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y por tratarse de ayudas convocadas en régimen de concurrencia competitiva, la adjudicación de las mismas, con el límite fijado dentro del crédito disponible en las convocatorias que se realicen al amparo de estas bases reguladoras, se realizará en favor de aquellas solicitudes presentadas que hayan obtenido mayor valoración en los términos que establezcan las respectivas convocatorias. Siempre que la convocatoria de subvenciones así lo prevea, se podrá establecer una lista de reserva, ordenada de acuerdo con su puntuación, para sustituir los posibles desistimientos o renunciaciones.

15.10. Con el fin de conseguir un aprovechamiento óptimo de los fondos disponibles, cada convocatoria podrá establecer que, en el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar una convocatoria de ayudas fuera insuficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, la Comisión de Evaluación pueda acordar su prorrateo/distribución entre los proyectos que hayan obtenido mayor valoración atendiendo a su orden de prelación, de manera que el porcentaje de ayuda recibido sea proporcional a la puntuación obtenida.

15.11. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor podrá formular una propuesta de resolución provisional, o directamente la resolución única de concesión, según se determine en cada convocatoria, en ambos casos debidamente motivada y efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

15.12. Cuando se formule una propuesta de resolución provisional, esta será notificada por la Agencia a los solicitantes para los que se proponga la concesión de ayuda, con el objeto de que manifiesten su aceptación expresa o expongan cuantas alegaciones consideren oportunas, y aporten la documentación que sea requerida en las convocatorias, en un plazo de diez días hábiles. La falta de aceptación o de presentación de la documentación requerida en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de la solicitud.

15.13. Si la convocatoria de subvenciones prevé lista de reservas, los desistimientos que se produzcan en el plazo al que se refiere el apartado anterior podrán ser cubiertos por las solicitudes que figuren en la lista de reserva por el orden establecido en la propuesta de resolución provisional, las cuales deberán aportar la

documentación que se determine en las correspondientes convocatorias en el plazo de diez días hábiles desde su notificación.

15.14. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, así como los posibles desistimientos/renuncias y las consiguientes nuevas incorporaciones de la lista de reserva, si así se determina en las convocatorias, la Agencia formulará la propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta será notificada a las entidades o personas propuestas como beneficiarios de ayudas que hubieran formulado alegaciones para que comuniquen su aceptación en un plazo de diez días hábiles.

15.15. Cuando no proceda formular una propuesta de resolución provisional, o tras finalizar el plazo de alegaciones de la propuesta de resolución definitiva, la Agencia instruirá la resolución única de concesión según lo indicado en la base 17.

15.16. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios.

16.- Criterios de valoración de las solicitudes

16.1. Los criterios de valoración y su ponderación para cada uno de los distintos programas de ayudas que se convoquen al amparo de estas bases se detallan en el apartado 6 de esta base. El proceso de valoración de las solicitudes se determinará en las respectivas convocatorias.

16.2. Para la evaluación de las solicitudes, solo serán aceptados y evaluados los aspectos acreditados por los solicitantes en el plazo de presentación, y subsanación en su caso, de las mismas.

16.3. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

16.4. En cada convocatoria se podrá establecer una puntuación mínima tanto para la valoración general del proyecto, como para algún criterio o alguna de las categorías en que se clasifican los criterios de valoración del mismo, por debajo de la cual se realizará al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen. En el caso de convocatorias financiadas por el FEDER o el FTJ, el establecimiento de dicha puntuación mínima resultará obligatorio.

16.5. Las convocatorias podrán establecer las reglas que se deben aplicar para establecer la prelación en caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación. De no indicarse nada en la convocatoria, la prelación de las solicitudes se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

16.6. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas según los siguientes criterios generales, que se concretarán en las convocatorias que han de cumplir con los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, deberán estar descritos de tal forma que cualquiera que los aplicara pudiera llegar a las mismas soluciones, dejando el mínimo margen para la discrecionalidad del órgano concedente.

Subprograma para la generación de conocimiento científico-tecnológico:

- a) Características de la entidad: Estructura y organización; Captación de recursos. Para los centros tecnológicos: empresas con quienes colabora e ingresos de las actividades de I+D+i con empresas. Para los organismos de investigación: Producción científica y potencial de crecimiento e internacionalización.
- b) Características de la actuación subvencionable: Calidad del proyecto de I+D+i, Definición y claridad, Capacidad del equipo investigador que lidera el proyecto, Resultados esperados a medio y largo plazo, viabilidad técnica y económica, en su caso, necesidad del equipamiento, grado de utilización previsto y recursos humanos para su utilización.
- c) Área de actividad de la actuación.

Subprograma para la mejora competitiva de las empresas mediante la I+D+i

- a) Grado de innovación y calidad científico-técnica del proyecto: Para el desarrollo de proyectos de I+D+i: Grado de innovación y nivel de madurez del proyecto; viabilidad y calidad técnica del proyecto; calidad y alcance del informe sobre el estado de la técnica. Para la creación de EBT: claridad de las actuaciones a desarrollar y su coherencia con el presupuesto; vinculación del proyecto con el entorno científico-tecnológico. Para la prestación de servicios de asesoramiento: calidad de la propuesta, tipología del servicio y transferibilidad del conocimiento.
- b) Impacto y concordancia del proyecto con políticas regionales: En todos los casos: orientación a la consecución de los retos de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente. Además, para el desarrollo

de proyectos de I+D+i: Impacto en la competitividad de la empresa o en el tejido industrial de Asturias; nivel de ayudas ya recibidos, participación en clústers regionales o vinculación con los Asturias Hubs. Para la creación de EBT: estrategia de la empresa o generación de empleo. Para la prestación de servicios de asesoramiento: experiencia anterior en programas similares y aspectos sociales.

- c) Implementación, planteamiento y desarrollo del proyecto: Para el desarrollo de proyectos de I+D+i: planteamiento y plan de trabajo del proyecto; equipo de trabajo; interacción de la empresa con el sistema regional de I+D+i. Para la creación de EBT: capital social del proyecto; capacidad y experiencia empresarial y científica de los socios con vinculación laboral; participación de otros socios sin vinculación laboral. Para la prestación de servicios de asesoramiento: Características del solicitante y perfil/experiencia del proveedor del servicio.

Subprograma para el fomento de la colaboración y transferencia de la I+D+i

- a) Grado de innovación y calidad científico-técnica del proyecto: Carácter innovador y beneficio esperado de la consecución de la acción; nivel de madurez del proyecto; viabilidad y calidad científico-tecnológica del proyecto; calidad y alcance del informe sobre el estado de la técnica; vinculación del proyecto con el entorno científico-tecnológico.
- b) Impacto y concordancia del proyecto con políticas regionales: Orientación a la consecución de los retos de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente. Además, para el desarrollo de proyectos de I+D+i: nivel de ayudas ya recibidos; plan de explotación de los resultados; y, si procede, impacto en la competitividad de la empresa o en el tejido industrial de Asturias.
- c) Implementación, planteamiento y desarrollo del proyecto: Idoneidad de los participantes, plan de gestión del proyecto; experiencia y perfil del equipo de trabajo; adecuación de los recursos solicitados a los objetivos; interacción de la entidad con el sistema regional de I+D+i; contribución y distribución de tareas; en su caso, historial científico del grupo de investigación. En su caso, contribución de la empresa al proyecto.

Subprograma para formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i

- a) Currículum vitae del personal objeto de la ayuda: formación, experiencia y capacidad técnica.
- b) Características de la entidad donde se incorpora: Actividad que desarrolla; departamento o grupo de investigación al que se incorpora, historial científico-técnico; proyectos de I+D+i financiados; etc.
- c) Características del proyecto a desarrollar: Calidad, novedad y repercusión del proyecto; retornos previstos; en su caso, evaluación de la solicitud por otros programas nacionales o internacionales.
- d) Área de actividad del proyecto.

Subprograma de sensibilización social y difusión de la ciencia

- a) Características de la actuación: Relevancia científico-técnica; grado de innovación; oportunidad; objetivos, adecuación a los fines de las ayudas. impacto potencial de las actividades.
- b) Estructura y organización de la actuación: Planificación, estructura y formato; experiencia previa en actuaciones de similares características; colaboración con otras entidades; interdisciplinariedad. En su caso, CV científico del investigador responsable.
- c) Presupuesto de la actuación: Viabilidad de la actuación; grado de justificación y de detalle del presupuesto; adecuación de los recursos a emplear; nivel de cofinanciación de la actuación.
- d) Impacto previsto: Público objetivo; estrategia de comunicación; medios, recursos para la difusión de la actuación; fomento de la participación; mecanismos para su evaluación.
- e) Área de actividad de la actuación.

16.7. En las convocatorias cofinanciadas con FEDER de cualquiera de los cinco subprogramas anteriores se valorarán tanto la contribución del proyecto o actuación de I+D+i a la consecución de los ámbitos, líneas y retos de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3), su concordancia con las directrices de la evaluación ambiental estratégica FEDER, así como la participación femenina en su desarrollo.

16.8. De forma similar, en las convocatorias cofinanciadas con el FTJ de cualquiera de los subprogramas existentes, se valorarán tanto para las grandes empresas como para las pymes los criterios derivados de la aplicación del documento “*Criterios de Priorización y Selección de Operaciones*” que aplique al FTJ, que en el caso de las Pymes incluirán, entre otros, la creación de empleo y la participación de las mujeres y las personas con discapacidad.

17.- Resolución de la convocatoria

17.1. La resolución será acordada por la persona que ostente la presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada

en cada convocatoria para la presentación de solicitudes, debiendo garantizarse el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente.

17.2. La resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en cada convocatoria estableciendo, en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas para cada ayuda (DECA) y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

17.3. De conformidad con el artículo 45.1 b) de la LPAC, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, pudiendo consultarse el texto íntegro en la página web de la Agencia www.sekuens.es.

17.4. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

17.5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (en adelante LRJAPA), y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga este.

18.- Modificaciones

18.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

18.2. Los beneficiarios deberán motivar los cambios que se proponen y justificar la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de adjudicación. Dicha modificación deberá ser autorizada de forma expresa y tendrá efectos desde que se produjeron las causas que la motivan, en los términos que se disponga en las correspondientes convocatorias.

18.3. Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución de la actuación subvencionada y sea autorizado expresamente por la Agencia.
- Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceros.
- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

18.4. En ningún caso, se admitirán modificaciones esenciales que alteren la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada o dañen derechos de terceros.

18.5. La solicitud de modificación deberá presentarse en el plazo máximo que se fije en la convocatoria, y en todo caso antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución proyecto. De incumplirse dicha obligación y cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del RLGS. No obstante, se admitirán en el proceso de certificación, sin que sea necesaria la previa comunicación y aprobación por parte de la Presidencia de la Agencia, las modificaciones en las cuantías de los conceptos subvencionables hasta un importe máximo del 10% de la inversión subvencionable inicialmente aprobada, siempre que ello no suponga un incumplimiento del resto de condiciones exigidas.

18.6. Le corresponde a la Presidencia de la Agencia, previo informe del órgano instructor del expediente y realización de los trámites oportunos, autorizar dichas modificaciones.

18.7. Las modificaciones que conlleven un incremento del coste subvencionable de la actividad no supondrán, en ningún caso, un incremento en el importe de la subvención concedida inicialmente.

18.8. Los plazos concedidos para la ejecución y la acreditación del proyecto podrán ampliarse si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial, y sin que la ampliación del plazo de acreditación pueda exceder de la mitad del inicialmente concedido, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LPAC. En el caso de consorcios o de proyectos realizados en colaboración, las prórrogas de plazos se concederán al proyecto en su conjunto y por tanto a todas las entidades participantes en el mismo, con independencia de que quien las solicite sea únicamente el representante o la entidad coordinadora de los mismos.

18.9. En las convocatorias se determinarán otras modificaciones diferentes de las anteriores que sean susceptibles de autorización previa.

19.- Obligaciones de los beneficiarios

19.1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS y concordantes del RLGS así como las que se establezcan en las convocatorias y resoluciones de concesión.

19.2. En particular, los beneficiarios deberán:

- a) Realizar la actividad objeto de ayuda y justificarla en los plazos establecidos en las convocatorias y resoluciones de concesión, desarrollando la actuación en la forma descrita en la memoria presentada en la solicitud. Cualquier cambio que se introduzca en las condiciones de realización de la actividad deberá ser comunicado al órgano concedente, para su autorización o denegación, si procede.
- b) Acreditar, ante el órgano instructor, la realización de la actividad, proyecto o la adopción del comportamiento, y también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En los proyectos en colaboración la justificación de su realización se hará según lo indicado en cada convocatoria.
- c) Comunicar al órgano instructor las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de las actuaciones objeto de ayuda, en el plazo máximo de diez días desde la fecha en que se produzcan, así como cualquier cambio en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- d) Responder de la veracidad de los documentos aportados y, en general, de la información facilitada, y actualizar cualquier documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación.
- e) Aquellas entidades que desarrollen actividades tanto de carácter económico como no económico deberán tener un sistema de contabilidad que permita distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y entre sus respectivos costes y financiación.
- f) Comunicar a la Agencia, la solicitud y obtención de otras ayudas, públicas o privadas que hubieran obtenido para la misma finalidad o los mismos costes subvencionables de cualquier administración o ente público o privado de cualquier nacionalidad y cualquier causa de incompatibilidad una vez tengan conocimiento de su existencia. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, apartado 4 de la LGS.
- g) Facilitar cualquier información, comprobación o gestión relativa al objeto de la ayuda que le pueda requerir la Administración del Principado de Asturias y la Agencia, o en su caso, la entidad colaboradora.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por la Administración del Principado de Asturias y la Agencia, o en su caso, la entidad colaboradora, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RDC, la entidad beneficiaria, según lo establecido en el artículo 74, apartado 1 de dicho Reglamento, deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos contables apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema que se establezca para la justificación de la subvención, en las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RDC, la empresa beneficiaria deberá mantener, a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que reciba el último pago de la ayuda.

- k) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo al otorgamiento de la ayuda en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.
- l) Hacer público el reconocimiento del apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y, cuando proceda, del FEDER o del FTJ en todas las medidas de información y comunicación que los beneficiarios lleven a cabo conforme a lo establecido en la base 23.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes bases y en el artículo 37 de la LGS referido a causas de reintegro.
- n) Facilitar a la Agencia, o en su caso, a la entidad colaboradora, mediante la contestación a los cuestionarios que ésta les haga llegar, los datos correspondientes a los resultados obtenidos por el proyecto realizado con el objeto de medir el impacto de los diferentes programas de ayudas.
- o) En las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RFEDER, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se formula el Estudio Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER de Asturias 2021-2027, y en las cofinanciadas con FTJ confirmar que las actuaciones a desarrollar han sido previamente evaluadas bajo el principio DNSH o de no causar un perjuicio significativo acorde al Reglamento (UE) 2021/852, y cuando proceda obtener una Declaración de Impacto Ambiental favorable en aquellos proyectos que sea pertinente para su elegibilidad.
- p) En las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RDC, la aceptación de la subvención, y por tanto de la cofinanciación del FEDER o del FTJ, conlleva el consentimiento del beneficiario para su inclusión en la lista de operaciones a publicar en el portal web al que se refiere el artículo 49.3 del citado Reglamento.
- q) En el caso de que haya sido objeto de subvención la adquisición de activos inventariables y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, dichos activos deberán mantenerse dentro de la actividad económica de la empresa y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período de dos años desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión de la ayuda.

Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, o se hayan averiado, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Asturias durante el periodo establecido.

En el caso de convocatorias cofinanciadas por el FEDER o el FTJ, debe tenerse en cuenta el plazo de durabilidad a que se refiere el artículo 65 del RDC para el caso de operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas.

- r) Cualquier otra proveniente de la normativa estatal y comunitaria que sea directamente de aplicación.

20.- Justificación de la realización de la actividad

20.1. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar la realización efectiva de las actuaciones y la aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos de la LGS, y en el título II, capítulo II del RLGS.

20.2. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según el modelo establecido que estará disponible en la página web www.sekuens.es.

20.3. La cuenta justificativa, que podrá adoptar las modalidades dispuestas en los artículos 72, 74 o 75 del RLGS, deberá ser cumplimentada en su totalidad e incluir toda la documentación que en ella se solicita. Cada convocatoria establecerá la modalidad de cuenta justificativa a utilizar para las ayudas concedidas con cargo a la misma.

20.4. Con independencia de su modalidad, todas las cuentas justificativas tendrán un contenido mínimo que incluirá al menos la siguiente documentación:

- Solicitud de pago de la subvención según el modelo establecido al efecto, en donde se consignará el presupuesto aceptado y la subvención concedida a efectos de abonar la correspondiente subvención.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos de acuerdo con los términos que se determinen en las respectivas convocatorias.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluya:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Además, si para alguno de los gastos presentados concurre el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 31 de la LGS, deberán adjuntar la documentación referida en la base 7, apartados 7.6, 7.7 y 7.8, en caso de que no se hubiera aportado en la solicitud de la ayuda.
 - Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.
 - En el caso de actuaciones cofinanciadas por el FEDER o por el FTJ, una descripción del modo en que el beneficiario cumple con la obligación de mantener registros contables independientes o utilizar códigos contables apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación.
- Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actuación.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado así como con la de la Administración del Principado de Asturias y frente a la Seguridad Social, únicamente en el supuesto de haber manifestado oposición expresa a la consulta de datos por la Administración.
- Aquellos beneficiarios que estén exentos de IVA deberán remitir certificado acreditativo de este extremo.

20.5. Se considerará gasto realizado, lo facturado durante el período de ejecución y que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de acreditación. Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

20.6. La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en el plazo que se determine en cada convocatoria, que no podrá exceder de tres meses desde la finalización de la actividad subvencional.

20.7. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación acreditativa, sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, le correspondan.

20.8. La Agencia, o en su caso, la entidad colaboradora, podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

20.9. La Agencia, o en su caso la entidad colaboradora, podrá asimismo requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria en función de las características del proyecto.

20.10. Las becas no requerirán otra justificación más que el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, así como la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación académica que exijan las correspondientes convocatorias.

21.- Pago de las subvenciones concedidas

21.1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas al beneficiario o a los centros de adscripción y entidades colaboradoras, según proceda, en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa solicitud de cobro y justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia.

21.2. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas al beneficiario mediante los siguientes mecanismos:

- a) Pagos a cuenta o fraccionados: Previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada.
- b) Pagos anticipados: Mediante resolución de la Presidencia de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, cuando proceda, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.

21.3. Las becas podrán ser objeto de pago anticipado, entregándose los fondos con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada. Asimismo, podrán realizarse abonos a cuenta atendiendo al ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. La concesión de becas no requerirá la constitución de medidas de garantía a favor de la Agencia.

21.4. Los pagos de las becas podrán efectuarse directamente al beneficiario o a través de las entidades colaboradoras definidas en la base 5 cuando así lo dispongan las convocatorias. Cuando el pago se realice a través de entidades colaboradoras, éstas estarán obligadas a la justificación de la entrega de las ayudas a los beneficiarios de las mismas ante la Agencia en la forma establecida en estas bases reguladoras y las respectivas convocatorias.

21.5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles, debiendo presentar una acreditación de tales extremos en el caso de que se hubiera denegado el consentimiento a la Agencia para la obtención de estos certificados.

21.6. En las convocatorias se suspenderá el pago de la ayuda a los beneficiarios hasta que éstos reembolsen una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea.

21.7. En los proyectos de asesoramiento tecnológico incluidos en la base 2.- Ámbito de , subprograma para la mejora competitiva de las empresas, el beneficiario podrá ceder su derecho de cobro a la entidad prestadora del servicio, de conformidad con el artículo 83, apartado 1 del RLGs, en cuyo caso la ayuda se hará efectiva en un solo pago, mediante transferencia bancaria al proveedor, para lo cual el beneficiario deberá presentar previamente el documento acreditativo de dicha cesión.

22.- Seguimiento y control de las actuaciones

22.1. La Agencia, o en su caso la entidad colaboradora, comprobará la adecuada justificación de las ayudas concedidas, así como la realización de las actividades o el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de las subvenciones.

22.2. Las convocatorias establecerán el procedimiento y la frecuencia de seguimiento de las ayudas, que deberá ser eficaz, transparente, basado en criterios generalmente reconocidos y estar dirigido a resultados, para lo cual podrán prever la creación de cuantas comisiones estimen necesario.

22.3. El seguimiento deberá basarse en la documentación o información que se solicite a los beneficiarios. Cuando la actuación comporte la formación, incorporación o movilidad de personas físicas, podrá completarse con un informe elaborado por dichas personas.

22.4. Las convocatorias que se publiquen al amparo de estas bases podrán establecer la forma en la que los resultados del seguimiento de las actuaciones financiadas sean tenidos en consideración cuando el interesado solicite una nueva ayuda del PCTI del Principado de Asturias.

23.- Difusión y publicidad

23.1. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones financiadas. Así, en todas las actividades desarrolladas relacionadas con las actividades objeto de ayuda se deberá indicar de forma expresa que están subvencionadas por el Gobierno de Principado de Asturias a través de la Agencia y deberán contener sus logotipos conforme a lo establecido en las distintas convocatorias.

23.2. En las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RDC o que estuvieran cofinanciadas por cualquier otro programa internacional, se deberá reconocer el apoyo recibido mostrando igualmente el “logotipo de la cofinanciación europea” (el emblema de la Unión y una referencia a la cofinanciación de la Unión Europea), así como el “logotipo de los Fondos Europeos” o los requerimientos que se realicen con relación a los citados programas internacionales, según proceda. En las respectivas convocatorias se especificarán las instrucciones concretas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas al amparo de estas bases reguladoras.

23.3. Asimismo, en las convocatorias podrá exigirse que la aceptación de la subvención conlleve el consentimiento de los beneficiarios para la inclusión de su actuación en los medios de publicidad que la Agencia considere procedentes.

23.4. Cuando la ayuda se conceda para actividades no económicas de los organismos de investigación, los beneficiarios deberán publicar una versión digital de las publicaciones que resulten de las ayudas concedidas al amparo de estas bases reguladoras en acceso abierto, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la LCTI.

23.5. Los resultados y documentos de la actividad investigadora deberán depositarse en el Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA) (<http://ria.asturias.es/RIA/index.jsp>) con el fin de permitir su difusión entre la comunidad científica con fines de estudio e investigación. En el caso de que los trabajos sean objeto de publicación, el Gobierno del Principado de Asturias respetará, siempre que sea necesario, un período de embargo no superior a los 6 meses antes de proceder a su divulgación a través del RIA.

24.- Principios que han de respetar las actuaciones subvencionadas

Cuando sea de aplicación, los proyectos y demás actividades que reciban ayudas en las convocatorias acogidas a las presentes bases deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección de medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos. Corresponde a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento.

25.- Incumplimiento, revocación y reintegro

25.1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases, en las respectivas convocatorias y en la resolución de concesión de las subvenciones dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes conforme a los criterios de proporcionalidad que se establecen en los siguientes artículos.

25.2. En aplicación de lo recogido en el artículo 17.3 n) de la LGS, cuando el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, en los posibles incumplimientos se aplicarán los siguientes criterios de graduación respondiendo al principio de proporcionalidad:

Nº	Incumplimiento	Corrección	Comentario
1	Incumplimiento de las condiciones para ser considerado beneficiario de la ayuda	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al % indicado en la correspondiente convocatoria	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
3	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al % indicado en la correspondiente convocatoria	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida (1)
4	En las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RDC, no conservar los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta 5 años después del 31 de diciembre del último año en que se produjeron pagos	100%	Se procederá a una revocación y reintegro total de la ayuda concedida
5	En las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RDC, no mantener registros contables independientes o no utilizar códigos	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda

	de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación		
6	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones de información y publicidad sobre el apoyo de los fondos en la forma descrita en la base 23	3%	El porcentaje de subvención inicialmente aprobado se verá reducido en un 3%. En caso de que se hayan subsanado o se hayan tomado medidas a posteriori como consecuencia del control, la corrección será 0%
7	No justificación de resolución aprobatoria del trámite ambiental o evaluación de la contribución de cada actuación a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, si procede	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
8	Incumplimiento del efecto incentivador de la ayuda, cuando sea de aplicación, por inicio de los trabajos con anterioridad a que el beneficiario haya presentado por escrito una solicitud de ayuda	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
9	Acumulación sobre una misma propuesta de financiación procedente de otras fuentes, sin que haya habido notificación previa al órgano concedente	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
10	Acumulación sobre una misma propuesta de financiación, siempre que sea sobre los mismos gastos, procedente de otras fuentes de financiación	100%	Se procederá a la revocación total de la ayuda concedida
11	En las ayudas a la formación de RRHH la falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los informes de seguimiento anuales o finales,	Importe correspondiente	Conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir
12	En las ayudas a la formación de RRHH, el incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas	Importe correspondiente	Conllevará la devolución de la parte de la subvención destinada a las mismas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir
13	Incumplimiento en la certificación de algunos de los requisitos tenidos en cuenta en la evaluación y que motivaron la obtención de una prima en el porcentaje de ayuda concedido	Prima concedida	Se procederá a la minoración de la intensidad de la ayuda por la cuantía de la prima inicialmente concedida

(1) En el supuesto de que las desviaciones en los gastos acreditados se hubiesen producido como consecuencia de un ahorro en los costes presupuestados inicialmente, y siempre y cuando quede acreditado que la actuación subvencionada haya sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda, no se aplicará lo dispuesto en el incumplimiento nº 3 sino la disminución proporcional establecida en el nº 2 con independencia de la cuantía de la desviación producida

25.3. Por otra parte, procederá una revocación total de la ayuda concedida y, cuando corresponda el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes y/o la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, en los siguientes supuestos:

Nº	Incumplimiento
1	El desarrollo de una actuación no coincidente con el objeto del proyecto
2	En las ayudas a la formación de RRHH, el incumplimiento total y manifiesto de los objetivos científicos y técnicos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico técnico

25.4. Atendiendo a la tipología de proyectos a abordar, cada convocatoria podrá fijar el procedimiento a seguir ante el incumplimiento en la justificación de la ayuda de alguno de los requisitos establecidos en la misma sobre limitaciones en gastos subvencionables, importes máximos o mínimos y demás requisitos que puedan definir las convocatorias en base a lo establecido en la base 11.

25.5. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la persona que ostente la presidencia de la Agencia, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por los beneficiarios.

25.6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Texto refundido del Régimen

Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado mediante Decreto 2/1998, de 25 de junio (TRREPPA). Además de la devolución total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro a la Agencia de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar al cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

26.- Régimen de responsabilidades y régimen sancionador

26.1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establece en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en Capítulo VI del TRREPPA.

26.2. Por su parte, el régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia se regirá por lo dispuesto en los artículos 19 a 36 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (LTPA).

26.3. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace [Canal SNCA](#). También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

26.4. La cofinanciación de la operación con fondos FTJ implica para el órgano gestor aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, en especial las siguientes del Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, (BOPA nº 8 de 13 de enero de 2022), modificado por Acuerdo de 20 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno (BOPA nº 109 de 8 de junio de 2022), y actualizado mediante Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno (BOPA nº111 de 12 de junio de -VI-2023).

27.- Protección de datos personales

27.1. La participación en las convocatorias que se celebren al amparo de las presentes bases implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la LTAIFBG, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

27.2. Con el objeto de medir el impacto de los diferentes programas de ayudas que gestiona la Agencia y de disponer de información para poder rediseñarlos los beneficiarios facilitarán a la Agencia, o en su caso, la entidad colaboradora mediante la contestación al cuestionario que ésta les haga llegar, los datos correspondientes a los resultados obtenidos por el proyecto.

27.3. Todos los datos suministrados a la Agencia al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación, quedarán sometidos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

27.4. En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la LPAC y, en aras a la necesidad de protección del secreto comercial o industrial de los beneficiarios de ayudas reguladas en estas bases, se entenderá excluido el derecho de acceso a archivos y registros administrativos respecto del diagnóstico empresarial que, en su caso forme parte del expediente, así como de aquellos otros documentos que por su contenido deberán tener este mismo tratamiento.

27.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos de los solicitantes serán incorporados en el registro de actividades de tratamiento de la Agencia. Para conocer las normas reguladoras de los datos correspondientes a sus expedientes y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, pueden dirigir petición escrita al responsable del tratamiento de la Agencia, e-mail: dpd@sekuens.es.

28.- Transparencia

28.1. De acuerdo con lo dispuesto en la LTPA, en consonancia con lo establecido en el artículo 8, apartado c) de la LTAIFBG, se publicarán en el portal de transparencia de la Agencia las bases reguladoras y las



subvenciones concedidas al amparo de cada convocatoria, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

28.2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia que se recogen para ellos atendiendo al ámbito de aplicación dispuesto en el artículo 2, apartados 1 y 2 de la citada LTPA.

29.- Cláusula de salvaguarda

Para lo no previsto en las presentes bases y en las convocatorias que se celebren al amparo de lo previsto en las mismas, se estará a lo recogido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; el Marco Comunitario de I+D+i; el RDC, el RFEDER, el RFTJ; la LGS, el RLGS, el DRGCSPA, la LPAC, la LRJSP y la LRJAPA y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación, o en cualquier otra norma que resulte de aplicación.